

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de 2022, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. José Ayala Mendieta (Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén).

Vocales: Dña. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

D. Pablo Carazo Martínez de Anguita (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).

Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).

D. Ildefonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 150/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA TORRE ALMENARA ATALAYA-FUENTE ALAMO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	1/57



- Con fecha 09/08/2021 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA TORRE ALMENARA ATALAYA-FUENTE ALAMO”, siendo el promotor el Ayuntamiento de esa localidad.

- Con fecha 15/11/2021, por parte de esta Delegación Territorial, se remite Traslado de Informe de Técnico, en el cual se requiere Proyecto de Conservación suscrito por equipo multidisciplinar, que desarrolle cada una de las materias planteadas y suscrito por técnico competente (arquitecto).

- Con fecha 22/8/2022, tiene entrada por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real, la documentación requerida en el apartado anterior.

- Con fecha 27/09/2022 tiene mediante registro telemático entrada escrito de priorización y agilización de la actuación por parte del Ayuntamiento, motivada por razones administrativas, y dada la contratación del presupuesto para la misma, da la posibilidad de la pérdida de fondos disponibles para ello.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA

Datos del bien:

- Conjunto Histórico de Alcalá la Real.

- Torre de Fuente Álamo (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, parcialmente adaptado a la LOUA (12/07/2005).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El objeto del presente proyecto es la descripción y valoración de las obras de conservación, restauración de la torre descritas almenara bajo los condicionantes indicados en la Resolución de autorización inicial de fecha 25/01/2022, del expediente CPPH 150/21 de la Delegación Provincial de Cultura.

La torre se encuentra en muy mal estado, sobre todo en el cuerpo inferior, ya que es el más afectado por los problemas de humedad de capilaridad. En el exterior, las partes más altas, presentan un alto índice de ataque de líquenes y hongos. La zona exterior inferior expuesta a los agentes atmosféricos presenta amplias

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	2/57



zonas de arenización, pérdidas de soporte original de distinta consideración. La parte interior está menos afectada por la humedad de capilaridad e infiltración. Las zonas que presentan peligro de pérdida son muchas, por lo que se aconseja una rápida intervención en las mismas. La parte interior del primer cuerpo presenta hollín en casi toda la superficie.

La propuesta de intervención contempla:

Trabajos de limpieza y consolidación:

- Paramentos exteriores: limpieza y desbroce de la maleza en todo el ámbito; limpieza superficial de los paramentos murarios y sucesivo análisis pormenorizado para determinar el grado de deterioro; eliminación mecánica de morteros, líquenes y hongos; eliminación de cal de la parte inferior de la torre. Relleno de las llagas con mortero de cal coloreado con la misma composición al original. Aplicación de un producto consolidante – hidrorrepelente a base de silicato de etilo y polisiloxanos solución de White spirit D40.
- Paramentos interiores: limpieza de partes interiores ennegrecidas, mediante chorro de arena o agua controlando presión para evitar daños a la piedra; eliminación de las carbonataciones que se han formado en el interior en bastantes zonas; consolidación del soporte por impregnación con Estel 1000 (silicato de etilo) disuelto en withe spirit. En las zonas internas, la consolidación se llevará a cabo por inyección a presión de Estel 1000; aplicación por aspersion de un biocida contra hongos bacterias y algas.
- Para las reintegraciones se realizarán mediante la aplicación de mortero de cal y arena de distintos grosores y mortero de cal con arena rubia, rellenando las llagas de mayor profundidad y las grandes pérdidas de soporte, dejándolas a bajo nivel, la piedra, se humedece previamente.
- Colocación de barrera para palomas y otras aves;
- Reintegración volumétrica del soporte bajo los siguientes criterios:
 - Recuperación de aquellos volúmenes que cumplan una función estructural o que su pérdida facilite que el agua de lluvia penetre hacia el interior de las portadas; de los que exista documentación de su existencia; y de los que sean necesarios para devolver la estética o dar sentido a un conjunto.
 - Las reintegraciones volumétricas serán mínimas, y también pueden atender a la mejor conservación de la obra, ya que pueden ser colocados en lugares donde existan filtraciones de agua, riesgo de alteración a las zonas colindantes, etc.
 - Los volúmenes se recuperarán colocando varillas de fibra de vidrio fijadas con resina epoxi, que sirvan para reforzar la unión del mortero de cal y árido.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Según art. 21 LPHA, la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22, donde se describe que responderán a criterios multidisciplinares incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

Se constata que el proyecto está redactado por un equipo multidisciplinar en el que participan una arquitecta, un arqueólogo y un restaurador. La memoria cuenta con la descripción del bien y de sus patologías, exponiendo los criterios de intervención y finalmente describiendo la actuación. Se incluye además un estudio geotécnico, el estudio básico de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, pliego de prescripciones técnicas, análisis fotográfico, presupuesto y programa de mantenimiento. Se incluye la documentación gráfica que desarrolla la actuación.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	3/57



2. El art. 20 LPHA establece los criterios de conservación entre los que se establece que:

Se procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

- Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se admitirá en el caso de que suponga una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

- Los materiales empleados deberán ser compatibles con los del bien. Se seguirán criterios de reversibilidad. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

- Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

- Se comprueba que los criterios de intervención expuestos en la memoria del proyecto están en sintonía con ellos.

3. Se constata que las intervenciones desarrolladas en la propuesta de intervención son adecuadas para la conservación del BIC. Las actuaciones se encaminan a la eliminación de todas las pátinas de suciedad y patologías y a la recuperación de la fábrica histórica y su estabilidad.

En los planos 7-9 se recogen los alzados exteriores e interiores de la torre, mediante fotografías proyectadas en plano, pudiéndose observar el estado actual de la fábrica.

En el plano 11 se señalan los elementos a retirar entre los que se destaca la estructura metálica de anillos en el cuerpo superior que sirve de atado de la fábrica para impedir que se abra y se desmorone. Las intervenciones de estabilización y recuperación de la fábrica permitirán liberar la torre del cinturón metálico que constituye un verdadero elemento degradante de su contemplación y comprensión histórica. En este plano además se señalan todos los elementos extraños y ajenos a las soluciones constructivas originales para su eliminación.

En el plano 12 se señalan todos los paños donde aún existe cal del enfoscado que se añadió en intervención anterior, igualmente con la finalidad de eliminarlo.

En el plano 13 se señalan los paños en los que el soporte será consolidado por impregnación con Estel 1000.

En el plano 14 se destacan los paños donde se aplicará el tratamiento de biocidas, concentrándose en la parte más alta de la torre.

El relleno de las llagas con mortero de cal coloreado con la misma composición al original se producen en los paños señalados en el plano 15.

Por último, en el plano 16 se analiza la reintegración volumétrica que se realiza bajo los criterios expuestos en la memoria.

Todas estas operaciones y los materiales usados en ellas se consideran adecuadas toda vez que pretenden eliminar los materiales y elementos ajenos a la construcción original y los elementos pertenecientes a intervenciones anteriores poco acertadas. Se pretende devolver la imagen original a la Torre sin introducir ni reconstruir paños desaparecidos, sino tan sólo aquellas partes de las que se tiene conocimiento y su tratamiento constituye intervenciones de conservación y de estabilización de la fábrica.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	4/57



ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

2º- ALCAUDETE. Expediente 142/21. MODIFICADO A PROYECTO: PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO Y LAS MURALLAS DE ALCAUDETE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE. OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27/07/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por el que se remite copia del documento “Plan director del castillo y las murallas de Alcaudete”, para que de conformidad con lo establecido la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

Se adjunta ejemplar del proyecto del Plan Director redactado por el arquitecto D. Sebastián Rueda Godino, diligencia de que es copia fiel y exacta del original y certificado, firmado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Ildefonso Cruz Cabrera, del Excmo. Ayto. Pleno de fecha 11 de mayo de 2021 aprobando mencionado Plan.

II. Con fecha 09/11/21 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 28/10/21, emite informe indicando que para informar en sentido favorable el ‘Plan Director del castillo y las murallas de Alcaudete en plaza de Santa María 11’ de Alcaudete (Jaén) deberá seguir las indicaciones y comentarios dispuestos en la sección ‘Análisis del documento’ y lo indicado en el apartado ‘Valoraciones del Plan Director’ de dicho informe.

III. Con fecha 03/06/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) por que se aporta documentación modificada para el Plan Director del Castillo y Murallas de Alcaudete, en respuesta al requerimiento realizado por esta Delegación Territorial.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU. Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaudete. Aprobado el 17/07/06. Publicación BOJA 28/10/06.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Iglesia Mayor de Alcaudete está declarada Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional por Decreto publicado en Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Casa Consistorial de Alcaudete está declarada BIC con categoría de monumento por Decreto 516/2004, de 26 de octubre.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	5/57



- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Alcaudete tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación modificada sobre el “Plan Director del castillo y las murallas de Alcaudete (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia de Patrimonio Histórico y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA. .

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3. de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el ámbito del objeto del plan incluye el Castillo y las murallas declarados Bienes de Interés Cultural así como el entorno de los mismos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada incluye escrito de contestación suscrito por D. Sebastián Rueda Godino, arquitecto redactor del Plan Director, en el que se indican las adaptaciones realizadas al documento de acuerdo a la relación incluida en el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

Aporta como Anexo: ‘Estudio de posible impacto visual de propuesta de nueva zona de aparcamientos en la ladera sur del Castillo de Alcaudete’ consistente en un estudio a través de capturas de imágenes extraídas de Google Earth a lo largo de las calles Pontanilla y Valdeflores, en las que se puede observar los puntos donde es visible esta nueva zona de aparcamientos, indicando en el documento que son la proximidad a los accesos a esta nueva calle.

El resto de visuales desde cotas inferiores, según el mismo, quedan ocultos tras edificaciones o masa vegetal; y desde cotas superiores no serían visibles los vehículos estacionados al proponerse un aparcamiento integrado en la propia topografía.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Se comprueba que el documento denominado “Plan Director castillo y murallas de Alcaudete” ha subsanado las erratas localizadas y recoge las diferentes apreciaciones y comentarios sobre la redacción de memoria que venían indicados en la valoración y análisis informadas sobre este Plan Director por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, no así las cuestiones referidas a la propuestas urbanísticas y arquitectónicas.

Se analizan a continuación las modificaciones realizadas al documento inicial en base al requerimiento de esta Delegación Territorial:

1. No aplicar el postulado del Plan Director referente a actuaciones en el castillo y tramos de muralla que estipula "en lagunas existentes y reintegraciones, se recompondrá la unidad general del conjunto".

Se modifica el citado párrafo: "En las lagunas existentes y reintegraciones, cuando se utilicen partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas"

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	6/57



> Se considera que la aclaración es correcta toda vez que las actuaciones serán objeto del correspondiente Proyecto de Conservación que valorará pormenorizadamente las mismas.

2. Trazar de forma correcta la delimitación de entorno de los BIC que supone el propio ámbito del Plan Director.

> El nuevo trazado de entorno recoge lo indicado en la disposición adicional cuarta de la LPHE y traza una línea de entorno de protección genérico para los BICs objeto de estudio. Cabe indicar que el ámbito de actuación del Plan Director no se hace coincidir al cien por cien con entorno de protección genérico BICs declarado. Dicho ámbito de actuación se acota a las calles que delimitan este perímetro de protección, trazándose de forma que abarque el viario completo y ampliándose en su extremo noroeste para incluir el área de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol .

3. Recordar que para cualquier intervención en BIC se necesitará de proyecto de conservación y que si alguna de ellas tuviese la necesidad de ser de emergencia se atendería a lo estipulado referente a intervenciones de emergencia en la Ley de Patrimonio Histórico.

> Se introduce dicho recordatorio en diferentes puntos del documento.

4. Modificar la carta predictiva y de riesgo arqueológico.

> Se modifica siguiendo las indicaciones marcadas y teniendo en cuenta el documento realizado por Salvatierra Cuenca & Castillo Armenteros en el año 1994, equipo del Área de Historia Medieval de la Universidad de Jaén.

5. Reconsiderar y replantear la ubicación y planeamiento de las bolsas y espacios de estacionamiento de transporte privado.

> Justifica las actuaciones indicando que el equipo redactor entiende que la opción planteada es la que más se ajusta a las necesidades y realidades del municipio y los bienes objeto de estudio, descartando opciones como aparcamientos disuasorios apoyados por transporte público que debido a sus elevados costes se harían insostenibles e inviables.

Con respecto al Estacionamiento de transporte público que se ubica en la confluencia de las Calle Nuevo Acceso al Castillo y Paco el Arriero, frente al Área de Servicio de Autocaravanas, se deberá hacer un estudio de las visuales asegurando que este no es perceptible desde las cotas inferiores.

Se considera que dicha ubicación sería adecuada para una parada de transporte público que desplace a los visitantes desde otras zonas de la localidad considerando que no se justifica la ubicación de las nuevas zonas de aparcamiento que se realizan en el documento por lo que se reitera las apreciaciones realizadas al documento previo.

6. Replantear la decisión proyectual de ataluzar los muros de contención ya existentes en zonas como la plaza de Santa María.

> Justifica las actuaciones indicando que pretende eliminar la fragmentación actual en cuanto a diversos niveles de plataformas mirador, acerado, vías ...; evitando cambios de nivel mediante escalones, unificando en materialidad de pavimentos, diferenciando entre zonas transitorias o espaciales con el tratamiento de estos y la inclusión de vegetación que generen sombras en los meses de verano. Condiciona la actuación a la realización del correspondiente proyecto urbano.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	7/57



7. Dotar de una definición menos ambigua las actuaciones propuestas en zona de las cuevas emplazadas en el farallón rocoso así como las del llamado "paseo de ronda" en especial a la ejecución de voladizos sobre tramos de muralla.

> Aclara que las actuaciones se limitan a una cuestión de pavimentos manteniendo la zona de cuevas en su estado actual o mediante instalaciones puntuales de elementos efímeros para la celebración de las Fiestas Calatravas.

En cuanto a los miradores en voladizo sobre parte de muralla o lienzos de terreno, indica que dicho recurso se utiliza de forma puntual, principalmente en dos zonas en donde no se afectan tramos de muralla (zonas desaparecidas), y que vienen motivados como elementos para poder visualizar e interpretar tramos de muralla aledaños sin necesidad de dar acceso a las partes bajas de dichos lienzos.

Indica que así evita la creación de espacios residuales en las traseras de parcelas adosados a tramos de murallas supeditando la actuación al correspondiente Proyecto de Conservación.

> Se entiende que los soportes de estos elementos en voladizo así como los voladizos en sí provocan una alteración del entorno paisajístico, dichos elementos suscitan dudas. Esta actuación deberá ser objeto de proyecto individualizado que defina detalladamente dichos elementos para su valoración.

8. Analizar y solucionar la afección, si fuese necesario, de los despliegues aéreos y por fachadas de redes de telecomunicaciones en los inmuebles del entorno (en el BIC se dan por inexistentes).

Se añade dicha apreciación en el punto 4.4.3. y se añade el punto 6.5.3.2 INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y visto en Ponencia Técnica se considera que se han corregido los aspectos puntuales que se indicaban en el anterior informe pero no se ha reconsiderado ninguna de las actuaciones urbanísticas o arquitectónicas que suscitaban dudas.

Las justificaciones sobre dichos aspectos no se consideran suficientes para su aprobación que, en todo caso y previo a su realización, requerirán los respectivos Proyectos de Conservación.

Se informa en sentido FAVORABLE condicionando todas las actuaciones a su Proyecto de Conservación. En todo caso, el sentido de este informe en ningún caso supone la aprobación de dichas actuaciones.

3º- ANDUJAR. Expediente 172/22. MEMORIA TECNICA DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EL PALACIO MUNICIPAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11/07/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	8/57



la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “MEMORIA TECNICA DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EL PALACIO MUNICIPAL” a ejecutar en PLAZA DE ESPAÑA N° 1 de esa localidad, promovida por el AYUNTAMIENTO de Andújar.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA.

Actuación localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Andújar.

Actuación en el Palacio Municipal, antigua Casa de Comedias (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).

Aprobación Inicial del Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo y la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal expone que el edificio en cuestión se localiza dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Andújar, que igualmente es recogido por la ficha de catálogo urbanístico con nivel de protección integral tanto en el PGOU como en el PEPCH. Por último, constata que la documentación presentada cumple con el Art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y que la actuación se ajusta a lo establecido en las condiciones específicas del PECH para las instalaciones fotovoltaicas.

2. El PEPCH en Aprobación Inicial define distintas zonas de ordenanzas encontrándose la parcela de este proyecto dentro de la Zona 1. “Intramuros”.

3. Según la ficha de catálogo urbanístico del PGOU, solo se admiten obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten sólo cuando no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	9/57



4. La ficha de catálogo urbanístico del PEPCH, por su parte, establece que se permiten obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, acondicionamiento y reforma menor solo en la parte nueva del edificio. Como criterios particulares de intervención se establece el mantenimiento de la integridad funcional del edificio y de sus características morfo-tipológicas. La envolvente exterior y, especialmente la fachada, es inalterable.

5. El presente proyecto concierne la instalación de placas fotovoltaicas para la producción de energía renovable para autoconsumo con excedentes en el Palacio Municipal. La potencia pico instalada será de 22,8 kw y potencia nominal del inversor de 30 Kw.

La instalación será en la azotea de la parte trasera del edificio (parte nueva), con orientación sur y estructuras para dar la inclinación necesaria. Son 47 paneles que se fijarán a soportes prefabricados de hormigón que no necesitan ni anclajes ni cimentaciones, por lo que no se afectará la cubierta.

Las obras se constituyen como obras de conservación. La propuesta presenta análisis fotográfico y concluye que no existe impacto visual ya que no es visible desde la Plaza de España y las calles aledañas.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta insuficiente e inadecuada para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial. Por tratarse de un BIC es necesaria la redacción de un Proyecto de Conservación redactado por equipo multidisciplinar, cuestión que se obvia, junto a la de la competencia exigida por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en cuanto a la titulación de ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en espacio con uso administrativo y relevancia cultural, con la que se afecta parcial o totalmente a elementos objeto de protección histórico-artística, estando afectado por la declaración de BIC con la categoría de Monumento. No obstante, se procede a su análisis.

2. El edificio que nos ocupa está siendo objeto de diferentes modificaciones de rango “menor” que no deben ser despreciadas. Recordemos que la consideración de Bien de Interés Cultural no recae sobre todas las edificaciones de interés, sino sobre “...los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.” Estas actuaciones menores o realizadas en la parte “menos histórica”, desmerecen la consideración de BIC que el edificio ostenta.

Dicho edificio es BIC según recoge el Decreto 32/2009, de 10 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio Municipal de Andújar (Jaén). El mismo recoge lo siguiente:

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	10/57



“El inmueble, construido entre 1620 y 1639, conserva sólo la fachada y el patio interior destinado a corral de comedias. La primera, de especial originalidad por sus tres pisos en disposición apaisada que le dan un aire palaciego, se erigió junto a la iglesia de San Miguel en la vieja plaza del mercado y va a configurar el nuevo centro urbano donde hallarán cabida las tareas de administración de la ciudad, las funciones económicas del mercado, los festejos taurinos, de proclamación de monarcas, la predicación y las romerías a la Virgen de la Cabeza, el teatro, etc., así como una importante arquitectura residencial donde se imponen los imperativos de la ideología dominante.

El resto del edificio fue modificado o reedificado, por estar en malas condiciones, en 1791 por Juan de la Mata Martínez, tal como consta en la inscripción de la escalera. Tales reformas sirvieron para adaptarlo al nuevo uso de Casa Capitular, aunque el edificio durante todo el siglo XVIII vendrá a tener otros usos, aparte de Ayuntamiento local; el patio se convierte en cuartel de remonta para la venta de caballos y algunas dependencias se habilitarán como alojamiento del ejército, lo cual podría asociarse a las noticias que en la centuria anterior se dan sobre la existencia de un mesón en el inmueble.

Durante el siglo XX, tras la contienda de 1936-39 se efectúa la remodelación de la plaza de España por la Dirección General de Regiones Devastadas, y con ella la reforma de las oficinas municipales del Ayuntamiento. Al frente de las obras estará el arquitecto granadino Francisco Prieto Moreno. Las últimas reformas en ejecutarse fueron promoción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sobre proyecto del arquitecto Daniel Gómez-Valcárcel en 1995.

Dada la ampliación espacial del actual Ayuntamiento destinada a dependencias municipales, los nuevos volúmenes resultantes se configuran como un gran eje que atraviesa y ordena la planta del inmueble, abriendo una nueva fachada en la calle Maestra cuyo tratamiento y sentido obedece a acertados criterios de percepción e integración en el espacio público urbano.”

Así, en dicha declaración se contemplan todas las partes del mismo, todas las épocas y todos los lenguajes, por lo que, a pesar de aducirse que la instalación cumple la normativa del PGOU y del PEPCH al localizarse en azoteas interiores y nuevas de la edificación evitando las cubiertas inclinadas y las zonas próximas a los espacios públicos, imposibilitando por lo tanto su visión desde el espacio público de la Plaza y las calles circundantes, se considera que dicha instalación no es compatible con la salvaguarda de los valores del edificio que motivaron su declaración.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLE la propuesta planteada.

Se debe replantear la propuesta desde la redacción de un Proyecto de Conservación, tal y como se contempla en los artículos 21 y 22 de la LPHA redactado por equipo multidisciplinar, desde el que se profundice en el estudio del bien, analizando el impacto de la instalación sobre el mismo, y si la misma es sostenible y compatible con la garantía de mantenimiento de la integridad del BIC, así como con la salvaguarda de sus valores.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	11/57



4º- ANDUJAR. Expediente 239/22 (I.A. 211/22). INFORME SOBRE PROYECTO DE INTERVENCION PREVENTIVA: ANALISIS DE LAS ESTRUCTURAS EMERGENTES Y EL SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LAS OBRAS DE CONSERVACION DE DOS TORREONES Y LIENZO DE LA MURALLA CALLE LUIS VIVES. Interesado: CONSEJER. TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. DELEG. TERRITORIAL JAEN.

Informe:

Expediente: IA. 211/22 MOSAICO 14456
Tipo de actividad arqueológica: Análisis arqueológico de estructuras emergentes
Modalidad a efecto de su autorización: Puntual
Dirección de la Intervención: Dña. Mercedes Navarro Pérez
Promoción: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía
Fecha de entrada: 06 de octubre de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA)

ANTECEDENTES

Con fecha de 06 de octubre de 2022, tiene entrada de manera telemática en el registro de esta Delegación Territorial en Jaén el proyecto de solicitud denominado I. A. P. Análisis de las estructuras emergentes y el seguimiento arqueológico de las obras de Conservación de dos torreones y lienzo de la muralla de la calle Luis Vives de Andújar, por parte de la arqueóloga Dña. Mercedes Navarro Pérez.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21,a	Memoria justificativa de la necesidad de tal actividad	SI	
21,b	Condicionantes urbanísticos	SI	

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	12/57



JUSTIFICACIÓN

El proyecto se encuentra motivado por las obras de conservación y restauración que se pretende ejecutar en el tramo del lienzo de muralla y dos torreones localizados en la calle Luis Vives de Andújar (Jaén).

La muralla urbana de Andújar está declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230050008 y figura en el Catalogo para la protección del patrimonio del PGOU con un grado de protección Integral y una protección arqueológica nivel A.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Se pretende realizar el análisis arqueológico de las estructuras emergentes y el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación y restauración previstas en los torreones y el tramo del lienzo de muralla de la calle Luis Vive en Andújar (Jaén).

Los objetivos que se pretenden con esta actuación arqueológica son:

1. Documentación de los paramentos el tramo de muralla y dos torreones que serán objeto de la intervención de consolidación y restauración situada en la calle Luis Vives de Andújar, analizando las diferentes etapas culturales, desde su fábrica original hasta nuestros días.
2. Análisis del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los paramentos estudiados a través de una metodología arqueológica.
3. Relacionar toda la documentación arqueológica obtenida con el resto de los restos de la fortificación que aún están en pie.
4. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, elaborando un informe donde queden reflejadas las diferentes fases constructivas y la evolución que ha sufrido la fortificación, y más concretamente este tramo.

Las actividades del trabajo arqueológico se dividirán en 2 fases:

1. Estudios previos: análisis del contexto urbano y análisis previos del tramo de muralla a intervenir.
2. Análisis de la intervención: lectura de paramentos.

La metodología se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	13/57



correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, que se incluyen en el proyecto de solicitud, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La documentación gráfica serán dibujadas con coordenadas X, Y, Z a escalas 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle que se precisen para cada una. Se documentará gráficamente las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos, plantas, perfiles, etc. La documentación fotográfica se realizará durante todo el proceso de la intervención arqueológica. Los materiales arqueológicos, en el caso de ser recuperados, durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajos que se desarrollarán de forma manual, gradual y continuada y permitirá una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos, recogida de muestras sedimentológicas y palinológicas, niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles de haberlas.

Los trabajos podrán ser paralizados en cualquier momento para una mejor documentación tanto gráfica como fotográfica de los restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer, así como la documentación estratigráfica. En caso de la localización de cualquier bien de interés histórico-arqueológico durante el desarrollo de os trabajos, se procederá a la paralización de los trabajos y la comunicación del hallazgo a los servicios técnicos de esta Delegación Territorial en Jaén a través del arqueólogo inspector designado al efecto y a la adopción de las medidas correctoras y protectoras específicas adecuadas que eviten la destrucción.

Todo el proceso de seguimiento arqueológico será documentado de manera gráfica y fotográfica, donde así mismo se documentará la estratigrafía observada, presentando así una descripción de las características geológicas y geomorfológicas de los terrenos afectados.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por la directora Dña. Mercedes Navarro Pérez y los técnicos D. Vicente Salvatierra Cuenca, Dña. Irene Montilla Torres, D. Juan Carlos Castillo Armenteros y Dña. Ana Visiedo Rodríguez.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la intervención arqueológica asciende a 178.377,51€ e incluye el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos en materia de conservación.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	14/57



OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida basándose en el proyecto de obra.

La intervención se deberá documentar sistemáticamente mediante fichas de registro adecuando cada una de las unidades estratigráficas, naturales o de origen antrópico, de manera que se puedan secuenciar las distintas ocupaciones.

De manera que los objetivos generales de la intervención serán, según los art. 3. d. R.A.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptivo, la elaboración de un proyecto de conservación para las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el lienzo de la Muralla y en los torreones, tal y como establece el artículo 21.1 de la Ley 14/2000.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48 h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.

- La excavación se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.

- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte para adoptar las medidas correctoras oportunas.

- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

La intervención se justificará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	15/57



5º BAEZA. Expediente 237/22 (PLA 13/22). MODIFICACION Nº 2-2022- PLAN ESPECIAL DE PROTECCION. REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA DE BAEZA, (PEPRI). ART. 7.10.FACHADAS: COMPOSICION Y MATERIALES. NUEVO APARTADO 13. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA. DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/08/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito de traslado del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, adjuntando expediente sobre Modificación nº2-2022 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y mejora Urbana (PEPRI) de Baeza.

II. El documento ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/07/22.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).

- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

- Los conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza fueron declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO el 23/07/03

Se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén), por Decreto 650/1966, de 10 de marzo, publicado en el BOE n.º 69 de 22/03/66.

- Baeza cuenta con los siguientes Bienes de Interés Cultural:

- Castillo El Alcázar, declarado monumento el 25/06/1985.
- Antiguo convento de San Francisco, declarado monumento el 03/06/1931.
- Cárcel y casa del corregidor, también monumento desde el 31/08/1917.
- Casa del Pópulo, monumento desde el 22/11/1919.
- Castillo del Jarafe, monumento desde el 25/06/1985.
- La Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, o también denominada Catedral, monumento desde el 03/06/1931.
- Iglesia de San Andrés, monumento desde el 03/06/1931.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	16/57



- Muralla, monumento desde el 25/06/1985.
- Palacio de Jabalquinto, monumento desde el 03/06/1931.
- Seminario de San Felipe Neri, monumento desde el 03/06/1931

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación del instrumento de planeamiento denominado “MODIFICACIÓN Nº 2-2022 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA DE BAEZA: ARTÍCULO 7.10. FACHADAS: COMPOSICIÓN Y MATERIALES NUEVO APARTADO 13”, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baeza en sesión ordinaria celebrada el 15/07/2022.

Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA y 78.4 de la LISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- MODIFICACIÓN Nº 2-2022, suscrito por la arquitecta municipal D^a. Francisca Gallego Fonta el 07/07/2022.
- CARTOGRAFÍA. Se adjunta plano del ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza, con indicación de las edificaciones incluidas en el Catálogo, los entornos de protección de los bienes incluidos en el Catálogo I-BIC y las preinstalaciones soterradas en la vía pública realizadas y proyectadas a corto plazo

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El objeto del documento es modificar las Condiciones Generales de Estética Sobre las Fachadas y Cerramientos de las Normas Complementarias de las Normas Urbanísticas del PEPRI de Baeza, Título VII, Capítulo II, Sección 2ª, art. 7.10. Fachadas: composición y materiales, para incluir un nuevo apartado 13, para regular la eliminación del cableado que provoca contaminación visual y perceptiva, en los términos del artículo 19 de la LPHA, respetando el Catálogo del Centro Histórico, y permitir el despliegue de las instalaciones necesarias para telecomunicaciones, en estos mismos términos.

La necesidad de esta modificación viene requerida porque la antigüedad del actual PEPRI ha propiciado que ciertos aspectos más contemporáneos relacionados con el desarrollo y la innovación no estén contemplados y no ofrezcan una solución que permita combinar la protección de los valores patrimoniales con las demandas de la sociedad o de una ciudad habitable del siglo XXI.

Según se indica en el documento, como justificación para regular la eliminación de cableado que actualmente no se contempla en el PEPRI :

Desde hace 15 años, el empeño de esta Administración Local por eliminar el cableado en el conjunto histórico ha hecho que en toda intervención de mejora de viales se haya procedido a la preinstalación soterrada y posterior eliminación del cableado. También, en cumplimiento de las fichas del Catálogo, se ha procedido a la eliminación del cableado de forma individual conforme los particulares han ido interviniendo en este tipo de edificaciones, pero no sólo en edificaciones catalogadas, sino que, cuando la intervención en la edificación ha sido de gran envergadura, también se han eliminado los cables de fachada en edificaciones no catalogadas, se sitúen o no en el entorno de BIC. Pero estas actuaciones descritas no han sido suficientes para conseguir la eliminación total del cableado, quedando mucha inversión por realizar.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	17/57



Por otra parte y para justificar la propuesta sobre las instalaciones de telecomunicaciones en el ámbito del PEPRI se indica:

El despliegue de instalaciones de telecomunicaciones en Baeza fuera del ámbito del Plan Especial de Protección (PEPRI) y en pedanías ya ha sido casi completado, ejecutándose aéreo y por fachadas, siguiendo los previamente existentes, pero el despliegue en Baeza dentro del ámbito del PEPRI sólo se ha realizado por canalizaciones soterradas, por lo que, en conjunto, la cobertura FTTH en el municipio de Baeza a junio de 2022 es de 48,79 %, siendo el municipio nonagésimo primero en cobertura FTTH de 97 municipios de la provincia de Jaén.

Esta situación precaria hace que sea necesaria una revisión de la normativa de tal forma que se dé respuesta a estas necesidades perentorias que actualmente dejan a los vecinos del conjunto histórico en desventaja respecto a los del resto de la ciudad.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El Catálogo del Centro Histórico de Baeza establece medidas de descontaminación visual al establecer en los edificios catalogados la eliminación de los cables de las fachadas (en los casos de protección Integral, Integral B, Estructural A y B o Ambiental A y B) y de las portadas (en los casos de protección Ambiental), aclarando que el Catálogo del Centro Histórico de Baeza no es objeto de modificación.

Por lo demás, el resto del PEPRI no hace ninguna referencia a la eliminación del cableado, por lo que resulta necesario la revisión del Plan Especial para regular la eliminación del cableado que provoca contaminación visual y perceptiva, en los términos del artículo 19 de la LPHA y del Catálogo del Centro Histórico, y permitir el despliegue de las instalaciones necesarias para telecomunicaciones, en estos mismos términos, procediendo a la inclusión de un nuevo apartado 13 en el artículo 7.10, referido a “Fachadas: composición y materiales”.

>El apartado 8 del artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones:

“8. Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan la instalación y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible o razonable su uso por razones técnicas los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes. Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados, debiendo adoptar las medidas oportunas para minimizar el impacto visual.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública.”

En el DOCUMENTO REFORMADO PROPUESTO se añade el apartado 13 al Artículo 7.10. con el siguiente contenido:

“[...] 13. Las redes y acometidas de cualquier suministro o servicio se soterrarán por la vía pública, prohibiéndose su trazado horizontal por fachada. No obstante, las instalaciones necesarias de telecomunicaciones podrán discurrir horizontalmente por fachada, excepto en los siguientes casos:

- Que el inmueble esté protegido individualmente por el Catálogo del Centro Histórico de Baeza (*).
- Que el inmueble se sitúe en el entorno de protección de los inmuebles incluidos en el Catálogo I- B.I.C. del Catálogo del Centro Histórico de Baeza.
- Que el vial disponga de preinstalación soterrada.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	18/57



Los trazados horizontales de estas instalaciones serán considerados usos provisionales, hasta que el vial disponga de preinstalación soterrada, a los efectos establecidos en el artículo 6.1.7 del PEPRI.

Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones se realizarán adoptando las medidas oportunas para minimizar el impacto visual. Las cajas terminales se dispondrán en armarios sobre pedestales en la vía pública.

(*) Salvo que el elemento protegido sea un elemento aislado (portada, escudo, hornacina, bajo relieve,...). En estos casos se permitirán trazados horizontales que no discurren sobre los elementos aislados, aunque ya existan trazados horizontales sobre estos.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación propuesta afecta al ámbito del Conjunto Histórico-Artístico.

Se considera adecuado y recomendable regular la eliminación del cableado por fachada para todas las edificaciones incluidas dentro del ámbito del PEPRI.

No parece congruente con la medida adoptada la permisividad de dicho trazado para las instalaciones de telecomunicaciones considerando que el esfuerzo que se ha hecho en otras zonas del municipio preparando las calles para el despliegue de este tipo de instalaciones debe ser extensible al Centro Histórico de Baeza de acuerdo a la protección que afecta a estos en base a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Baeza y de la declaración de Patrimonio Mundial por la UNESCO del conjunto monumental renacentista.

Además, la legislación en materia de telecomunicaciones establece excepciones para las edificaciones históricas, según lo establecido en el Artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones . “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública.”

Las instalaciones que se pretenden autorizar en fachada con la excepción introducida no son un elemento característico de la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico, cuyos valores se pretenden conservar entendiendo que dicha instalación constituye un elemento de distorsión para la percepción del bien por lo que se propone eliminar la excepción introducida en el apartado 13 del Artículo 7.10, materializando su redacción como sigue:

“[...] 13. Las redes y acometidas de cualquier suministro o servicio se soterrarán por la vía pública, prohibiéndose su trazado horizontal por fachada.”

6º- BEGIJAR. Expediente 99/22. MODIFICADO DE LEGALIZACION DE OBRA EXISTENTE Y PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ANTONIO ESCBEDO ESCOBEDO.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EXPEDIENTE CPPH 99/22.

I. Con fecha 18/04/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Begíjar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia sobre la siguiente actuación: “MODIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE OBRA EXISTENTE Y PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” ubicado en C/ PASO DEL CASTILLO N° 5 de la localidad de Begíjar (Jaén).

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	19/57



II. Con fecha 23/05/22 se solicita, por parte de esta Delegación Territorial, documentación exigida en el artículo 47.2 del RPFPHA, de acuerdo con las características de la actuación.

III. Con fecha 8/06/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial documentación en respuesta al requerimiento.

SEGUNDO. EXPEDIENTE CPPH 198/15

I. Con fecha 23/11/16 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Begíjar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia sobre la siguiente actuación: “LEGALIZACIÓN DE OBRA EXISTENTE Y BÁSICO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” ubicado en C/ PASO DEL CASTILLO Nº 5 de la localidad de Begíjar (Jaén).

II. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 12/12/16 emite informe en sentido FAVORABLE en el que se indica:

“Se procede a la modificación de los volúmenes que se adaptan a un estado previo según documentación fotográfica existente.

El proyecto plantea una vivienda en dos alturas y bajocubierta. Mantiene la fachada así como su composición de huecos y acabados.

Según el plano 5 del estado propuesto aportado en el proyecto, la cubierta será resuelta con teja curva cerámica árabe como material de cubrición y los cerramientos practicables se sustituirán por unos de dimensiones similares y de aluminio lacado en color nogal. Las chimeneas deberán presentar un aspecto tradicional en su acabado. El lienzo del Torreón no deberá soportar afección alguna”.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Begíjar (Jaén) por Decreto 502/2012, de 29 de octubre de 2012 (BOJA nº 212 del 29/10/12).
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Torre del Homenaje del antiguo Castillo de Begíjar tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29/06/85).
- NNSS. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Begíjar lo constituye la Revisión de las Normas Subsidiaria de planeamiento municipal del termino municipal de Begíjar, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20/12/02.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Modificado de Legalización de obra existente y Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y posteriormente en sesión Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	20/57



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación del Conjunto Histórico y del entorno del 'BIC La Torre Homenaje del antiguo Castillo de Begíjar'.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- MODIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE OBRA EXISTENTE Y BÁSICO y EJECUCIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR, suscrito por el arquitecto Javier Civantos Cuesta, visado con fecha 10/02/22.
- Documentación complementaria: planos y fotografías, suscrita por el arquitecto Javier Civantos Cuesta, visado con fecha 08/06/22.
- Informe Técnico Municipal, de fecha 12/04/22 (en adelante, ITM).
- EL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL, indica (entre otros) que:

ANTECEDENTES:

- 1) En Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de diciembre de 2016 se concede licencia municipal de obras para "Proyecto de legalización de obra existente y básico y de ejecución de vivienda en la C/Paso del Castillo 5" con los condicionantes expuestos en la Resolución emitida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte [...]
- 2) Con fecha 28/06/2021 se emite providencia para redacción informe sobre obras que se están ejecutando en el citado inmueble para que se determine si procede adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y si las actuaciones que se están realizando son compatibles con la ordenación urbanística vigente de este municipio.
- 3) Con fecha 24/08/2021 se emite informe técnico en el que se indica: "que se está ejecutando un cuerpo en el patio que no se encuentran amparado por licencia municipal, además se comprueba que la distribución interior de la edificación no se ajusta a la licencia concedida . Por todo ello procede ordenar, como medida cautelar, la inmediata suspensión y precintado de las obras hasta la resolución del procedimiento de protección de la legalidad urbanística que proceda incoar.
- 4) Con fecha 15/02/2022 se presenta PROYECTO MODIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE OBRA EXISTENTE Y BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR como estado final de obra para su legalización.

El ITM continúa indicando:

"El presente modificado se centra en legalizar la obra de ampliación de la vivienda en la zona del patio trasero (no contemplada en licencia concedida con fecha 7/12/2016), el cual se compone de un porche y un aseo, así como de la redistribución interior de la zona de salón y la escalera".

Indica que las actuaciones cumplen con las normas particulares del Conjunto Histórico.

> En cuanto a las DETERMINACIONES URBANÍSTICAS de condiciones de composición se indica: La fachada se mantiene en su composición de huecos y acabados.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	21/57



Tanto en el expediente de Legalización previo como en las fotografías del estado original de la edificación se comprueba que los huecos han sido modificados, con respecto a los autorizados y a los originales respectivamente.

La documentación resulta insuficiente para valorar correctamente la propuesta al existir varias incongruencias entre los distintos documentos y carecer de planos que definan correctamente las actuaciones objeto del actual expediente, si bien, en aras de agilizar la tramitación del expediente, se procede a informar el mismo.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

La actuación se realiza una vivienda que se ubica dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Begíjar anexo a la Torre del Homenaje del Antiguo Castillo, catalogado como BIC, incluido por tanto en su entorno de protección.

El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni en la normativa urbanística del municipio.

El OBJETO del PROYECTO es según la memoria del documento: la redacción de proyecto de legalización de obra existente, basada en la estructura de la vivienda preexistente y en las variaciones de la misma, y básico y de ejecución de la rehabilitación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, la cual está ejecutada sin uso a nivel estructural y de envolvente, salvo reparación de revestimientos y cerramientos practicables, pretendiéndose en la misma habilitar el inmueble para el uso de vivienda, con instalaciones nuevas de fontanería, saneamiento y electricidad, así como redistribuir interiormente los espacios adaptándose el programa al de una vivienda unifamiliar en tres plantas, baja, primera y bajocubierta.

> Se desconoce el sentido de la aclaración reseñada en el párrafo anterior dado que según las fotografías aportadas se intuye que la edificación está en uso entendiéndose que es objeto del presente expediente la legalización de ampliación en el patio trasero de un porche y un baño, así como de una pequeña redistribución de la planta baja y la escalera, constituyendo una nueva fase de legalización cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de $12.31 \times 505 \times 0.85 \times 1.2 = 6340.88$ euros. La obra que describe el presente modificado está ejecutada al 100%, tal y como se indica más adelante en la memoria del proyecto.

Según la Memoria de Proyecto:

El objeto es la legalización de la obra realizada y la ejecución de la que resta por realizar por lo que no se acaba de entender la anterior afirmación en la que se refiere que la obra está ejecutada al 100%.

Se indica además “[...] De hecho las proporciones y huecos de la fachada no se alteran en absoluto, utilizándose materiales similares en aspecto a los preexistentes para su rehabilitación”, entendiéndose que dicha afirmación es cuestionable dado que los huecos originales no se han respetado ni en proporción, ni en diseño ni en acabados (tendían a la vertical, eran de madera y presentaban una rejería que ha desaparecido en el acabado actual).

CONSIDERACIONES

- En primer lugar, llama la atención que en ningún apartado del documento se hace referencia al Torreón del antiguo Castillo que resulta anexo a la edificación objeto del expediente ni a la ubicación de la misma en el Conjunto Histórico, considerando que dichas circunstancias se han obviado completamente en las actuaciones. Es preciso aclarar si se ha respetado el condicionante dado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico: “El lienzo del Torreón no deberá soportar afección alguna”.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	22/57



> En una de las fotografías aportadas parece intuirse que se ha incorporado algo de material en la parte posterior entre la junta de cubierta y el torreón. Es preciso aportar documentación fotográfica que permita valorar inequívocamente la afección que se ha realizado sobre dicho elemento protegido.

- No hay concordancia entre los distintos documentos del expediente siendo requisito previo para examinar el mismo por parte de esta Administración.

A modo de ejemplo, y sin ser exhaustivo, además de los apartados señalados sobre el objeto del expediente:

- La planimetría no refleja la realidad existente: se aprecia que el alzado posterior y la sección no se corresponden con las fotografías aportadas.

- No se reflejan los elementos referidos a instalaciones (aparatos de aire acondicionado, chimeneas...) en los planos pese al gran impacto que dichos elementos tienen en el entorno en el que se ubican.

- La memoria resulta muy confusa en cuanto al objeto del expediente.

- La intervención no cumple con las condiciones marcadas en la autorización de la Comisión Patrimonio:

- No se mantiene composición de huecos y acabados.

- La cubierta no es resuelta con teja curva cerámica árabe como material de cubrición

(En la memoria se alude teja curva de hormigón prensado esmaltado o teja curva mixta esmaltada, según distintos apartados de la misma).

- Los cerramientos practicables se han sustituidos por unos de dimensiones distintas a los preexistentes

- Las chimeneas no presentan un aspecto tradicional en su acabado.

> En cualquier caso se observa que las obras no cumplen con lo autorizado en el EXPEDIENTE CPPH 18-15 autorización que de acuerdo con el Artículo 33.4. de la LPHA, habría caducado. Al considerar que estas son contrarias a lo autorizado se advierte la incoación por parte de esta Administración del correspondiente expediente sancionador.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación aportada para definir las actuaciones es insuficiente al no existir concordancia entre los documentos que la integran y se propone informar DESFAVORABLEMENTE la propuesta en tanto no se presente un proyecto que se ajuste a las actuaciones que se han realizado, aclarando el alcance de las mismas así como las que quedan pendientes, con la debida correspondencia entre todos los documentos que la integran y la realidad, que defina gráficamente la propuesta con calidad suficiente como para valorarla sin que existan dudas sobre la misma.

7º- CAMBIL. Expediente 257/21. PROYECTO BASICO DE SUSTITUCION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ASCENSION COBO ROSILLO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 22/12/2021 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cambil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO DE SUSTITUCION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR" a ejecutar en C/ CAMPILLEJO DEL PILAR Nº 2 de esa localidad, promovida por ASCENSION COBO ROSILLO.

- Tras ser requerido Informe Técnico Municipal, en fecha de 11/08/2022 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural la documentación complementaria requerida.

Código:RXPMw905U1DYXZih1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZih1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	23/57



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de protección BIC

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Cambil

BIC Castillo de Alhabar

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Normas subsidiarias parcialmente adaptadas a la LOUA (14/02/89) y Plan de Adaptación parcial adaptado a la LOUA (22/06/09).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El primer informe técnico municipal se emite con carácter desfavorable con las normativas NNSS de Cambil, por la disposición de 4 plantas en vez de 3 según el planeamiento NNSS de Cambil.

El informe técnico municipal del proyecto reformado considera favorable la intervención ya que cumple las NN.SS de la localidad tanto en uso, edificabilidad, ocupación máxima y parcela mínima, alturas y números de plantas. Constata además que presentan toda la documentación que el art. 47.2 del Decreto 19/1995 exige.

2. La edificación se sitúa dentro del BIC CH y también dentro del entorno de BIC “Castillo de Alhabar”, por ello será elevado a valoración de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

3. Se propone la sustitución de cubierta con el fin de hacerla más habitable y mejorar sus condiciones constructivas y estructurales. Se trata de una vivienda unifamiliar entremedianeras con 2 crujías. La cubierta es de teja cerámica sobre entrevigado de ladrillo apoyada sobre vigas de madera.

En las vigas de cubierta se aprecia que ha flectado en algunas zonas, afectando a entrevigado, y patología de humedad en cabezas de algunas vigas con presencia de xilófagos. Presenta problemas de estanqueidad, teniendo un mal estado de conservación.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	24/57



Las actuaciones recogidas en este proyecto consisten únicamente en la sustitución de las cubiertas existentes. Se mantiene altura de cornisa a calle Campillejo del pilar y se cambia el hastial a calle Real por cubierta a tres aguas, continuando la altura de cornisa de calle Campillejo, no se lleva a cabo aumento de volumen en la edificación.

Además de ello, se intervendrá en la reparación de muros de fachada y laterales, así como cubrición de grietas producidas por dinteles de madera en huecos de muros de carga.

Como consecuencia de las actuaciones, se producen las siguientes obras:

- Se restituirá la cornisa existente en la construcción.
- La canalización para la conducción y evacuación de aguas pluviales se sustituirá por una nueva en PVC con acabado en color blanco.
- Los revestimientos continuos sobre fachada se realizarán mediante pinturas a la cal.
- Las medianeras y hastiales generados durante las actuaciones de sustitución de la cubierta actual que queden al descubierto, se tratarán con similares materiales y acabados a los existentes actualmente en la edificación: mortero de cemento con pintura a la cal.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. El proyecto de referencia se localiza dentro del ámbito declarado BIC Conjunto Histórico de Cambil y teniendo en cuenta que el planeamiento vigente no se considera con contenido de protección, será de aplicación el art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y por tanto, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

En este sentido, la propuesta no altera ninguno de los parámetros ya que se trata únicamente de sustitución de cubierta y reparación de grietas en fachada. No se altera la alineación, ni edificabilidad ni constitución de parcela.

3. La sustitución de cubierta modifica el hastial en la calle Real, por faldón, realizando en la esquina cubierta a 3 aguas en lugar de 2 aguas. Este cambio afecta a la imagen que la vivienda muestra en la esquina y sobre todo, en la fachada a la calle Real.

Se considera que la modificación es acertada ya que la vivienda no se constituiría en ninguna de las fachadas de la esquina como fachada lateral y además se produce la continuidad de faldones de tejas en ambas fachadas, aun realizándose a distinta altura respecto de las viviendas colindantes. Esta diferencia de altura está justificada por otro lado en coherencia con la pendiente de la rasante de la calle y en cualquier caso, se produce al no modificar el volumen de la vivienda.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	25/57



Por otro lado, la vivienda cuenta con puertas de acceso en las dos fachadas, lo que también se corresponde con tratar las fachadas en igualdad de importancia frente a las calles.

Se reutilizarán todas las piezas de tejas originales que aún mantengan condiciones suficientes para asegurar su funcionalidad.

4. La sustitución del bajante de pluviales no modifica la imagen final de la fachada y la solución se corresponde con la actual y con la de las viviendas colindantes.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

8º- CAZORLA. Expediente 15/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA. Interesado: ISABEL NAVARRETE DIAZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/03/2021 tiene entrada en el registro general de esta delegación territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla solicitando informe acerca del expediente de información de viabilidad urbanística de cambio de uso de local a vivienda, sita en Paseo del Santo Cristo nº 1 (S.I. 14/21). Con fecha 08/11/21 se remite informe de la solicitud de información, realizándose algunas observaciones sobre la propuesta y concluyendo lo siguiente: “Por lo tanto, la actuación de cambio de uso de local a vivienda se considera VIABLE desde el punto de vista de la protección de Patrimonio Histórico, y en especial de los valores propios del entorno del Bien de Interés Cultural donde se encuentra, siempre que se replantee la fachada propuesta acorde con el resto del inmueble, como se ha indicado en el párrafo anterior.”

II. Con fecha 20/01/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cazorla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación relativa al expediente de “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA” en C/ PASEO SANTO CRISTO Nº 1 SEMISOTANO de Cazorla (Jaén) a fin de que sea emitido informe por parte de esta Delegación Territorial.

III. El informe técnico municipal, de 10/01/22, indica que el acto pretendido es adecuado a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

IV. La actuación se trata en sesión de CPPH de fecha 18/03/22 resultando desfavorable, por lo que se practica el Trámite de Audiencia contemplado en el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y siguiendo el cauce previsto en el art. 45.2 de la misma norma, para que se formulen alegaciones y aporten los documentos que se estime pertinentes en justificación de las mismas ante esta Delegación Territorial.

“Se valora positivamente el cambio sobre lo existente que se materializará con el cambio de uso propuesto. Como se dijo en anterior informe, la actuación se podría considerar viable desde el punto de vista de la protección de patrimonio histórico, dado que el cambio puede ser positivo en cuanto que el estado actual del local resulta discordante con el entorno. No obstante, el proyecto no recoge las observaciones realizadas, por las cuales se debía replantear la fachada de modo que se respete la composición de las plantas superiores, del mismo modo que se hace en la planta baja de la fachada hacia C/ Paseo Santo Cristo o hacia la plaza.”

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	26/57



V. Con fecha de 12/07/2022 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural el proyecto de referencia solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA., dando así contestada las alegaciones practicadas en el trámite anterior.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de BIC.

Datos del bien:

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Palacio de las Cadenas (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de protección de BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (11/01/1991) y Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (23/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La documentación aportada no contempla modificaciones sino que el documento se trata de una memoria justificativa de la propuesta en base a las modificaciones anteriores que se han aprobado y ejecutado en el inmueble y respecto al original.

2. El documento contaba con informe técnico municipal favorable ya que el “acto pretendido es adecuado a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación”.

3. Las modificaciones se producían tanto en el interior como en la fachada de planta baja y entreplanta. La fachada del edificio se divide en 5 vanos enmarcados por pilastras.

En el interior se desarrolla el programa de una vivienda. Se describen a continuación las modificaciones en fachada:

En los dos vanos de la derecha, la entreplanta mantiene la configuración de huecos original mientras que en los otros tres se ha perdido a lo largo de las intervenciones anteriores. A nivel de planta baja, sólo uno de los vanos mantiene la estructura de portón de grandes dimensiones que originalmente se reproducía en cada uno de los vanos.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	27/57



La propuesta actúa sobre los 3 vanos de la izquierda y devolvería la repetición de los huecos de ventana de la entreplanta ya que los proyecta de nuevo en los tres vanos. Sin embargo, a nivel de planta baja, se reproduce la solución del primer vano de la derecha en la que se elimina el portón y se tapia el vano dejando en exclusiva una puerta de acceso. Así, los 3 vanos en los que se actúa quedarían compuestos con una ventana en el centro de vano en los dos primeros de la izquierda y el tercero, con una puerta simétrica a la existente tomando como eje de simetría el portón existente entre ellas.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Se trata de un documento de alegaciones respecto a informe ya emitido en materia de patrimonio histórico, cuyo carácter fue desfavorable y la documentación fue suficiente para su evaluación.

Actualmente, no se presentan más modificaciones, sino que la documentación constituye una memoria explicativa y justificativa de la solución propuesta en relación a la imagen original del edificio y en superación de las soluciones adoptadas por las intervenciones anteriores.

2. Tratándose de un entorno de BIC, las intervenciones interiores del inmueble no resultan importantes en cuanto a la afección patrimonial ya que se evaluará la capacidad que tenga la intervención de afectar a la comprensión e imagen del BIC e incluso se analiza el control de los elementos que según art. 19 LPHA puedan constituir contaminación visual o perceptiva del bien.

3. En relación a ello, el cambio de uso siempre será posible mientras no implique configuraciones exteriores que sean incoherentes con las consideraciones del apartado anterior.

4. En relación a ello, la actuación mejora la imagen del BIC en cuanto a la eliminación de los toldos de la fachada que constituyen elementos de contaminación visual y a desaparecer los rótulos comerciales y otros distintivos de la fachada.

Igualmente, al devolver al edificio la lectura completa de las pilastras dividiendo la fachada en 5 vanos y devolviendo a la entreplanta su imagen de repetición de ventanas de formato cuadrado, se está mejorando la comprensión del BIC al trabajar sobre la imagen de uno de los edificios que se localizan en su entorno.

No obstante, la planta baja genera una contradicción con dicha lectura. El edificio original contaba con 5 portones de grandes dimensiones que ocupaban el espacio completo entre pilastras. Estos portones estaban asociados a usos en el inmueble hoy desaparecidos pero constituyen la imagen histórica de la calle y de los usos establecidos en el entorno de BIC. Constituyen parte de la tipología edificatoria. Cualquier intervención que se proponga que elimine esta lectura en el edificio implicará afección al entorno de BIC y aun cuando pueda ser mejor que la actual, no podemos establecer las actuaciones pasadas incoherentes como precedentes para la admisión de intervenciones a posteriori.

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	28/57



Por ello, será necesario plantear una propuesta que incida realmente en la recuperación de la fachada histórica, incluso a nivel de planta baja, donde la repetición en serie de las soluciones constructivas son fundamentales en la composición general de la fachada como, aun con otro lenguaje, se reproduce en las plantas superiores.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

9º- JODAR. Expediente 202/22. PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN USO. Interesado: JUAN CANO CANO Y JUANA DOLORES HERRERA PASTRANA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 22/08/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Jódar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN USO" a ejecutar en PLAZA DEL CASTILLO Nº 13 de esa localidad, promovida por JUAN CANO CANO y JUANA DOLORES HERRERA PASTRANA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y un entorno de protección de BIC

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Jódar.

Entorno de Protección de Castillo e Iglesia Asunción (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	29/57



INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias parcialmente adaptadas a la LOUA (15/02/1994) y Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (21/11/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El proyecto se realiza sobre solar procedente de demolición previa de la edificación original.
2. Se encuentra en la zona ZH-2 casco-ensanche.
3. El informe técnico municipal es de carácter favorable toda vez que cumple con la normartiva del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS. Recuerda que el local sin uso de la planta baja no podrá ser destinado a garaje ya que se prohíbe por los artículos 88 y 84 del vigente PGOU.
4. Se trata de la construcción de nueva planta de una vivienda con local sin uso en planta baja. La edificación tendrá 2 plantas y una superficie construida total de 285,08 m2 construidos. Parte de solar de 8.24 m de longitud de fachada y con un fondo máximo de 12.96 m, lo que equivale a una superficie en planta de solar de 156.06 m2.

En la actualidad el solar está cerrado por tapia alta enfoscada y pintada en blanca y puerta de cochera metálica lacada en blanca. La tapia está rematada por hilera de tejas cerámicas curvas. El cableado eléctrico cuelga adosado a la tapia.

Se proyecta nueva edificación con 2 plantas y patio trasero. La cubierta será inclinada de tejas cerámicas curvas recuperadas. La fachada se compone por huecos de formato vertical. En planta baja se abre el acceso a la vivienda con puerta de PVC en color marrón oscura y escalón de piedra natural y puerta de garaje de aluminio en mismo color. Se abre también ventana con carpintería en PVC tonalidad marrón oscuro y cerrajería de hierro forjado color negro. En el zócalo se propone aplacado en piedra natural.

En planta alta se proyectan 2 huecos de balcón con las mismas carpinterías y balcón ejecutado en losa de balcón revestida con mortero en misma tonalidad que la fachada. Las barandillas son de barrotes simples como la ventana inferior. Bajo el alero se ejecuta cornisa tradicional acabada igual que la fachada.

La evacuación de aguas pluviales se produce a través de canalón y bajante de acero lacado en blanco adosado en fachada en planta alta mientras que se empotra en planta baja.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos y entornos de BIC:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial. La memoria de calidades y de instalaciones se ha sustituido por información detallada de los elementos que componen el alzado y cubierta en la documentación gráfica, lo que resulta suficiente para la valoración de su adecuación al ambiente del Conjunto Histórico y el entorno del BIC.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	30/57



2. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

3. Respecto a la propuesta y en relación al volumen y alturas proyectadas, se considera que son adecuados ya que no se altera las alineaciones ni tampoco se producen agregaciones o segregaciones de la parcela. Sin embargo, la altura se considera excesiva y se deberá ajustar a las viviendas colindantes de dos plantas ya que va a resultar más alta que ellas cuando además la pendiente de la rasante favorecería a estas viviendas para ser más altas que la que se proyecta. Así, se considera que los saltos de cubiertas no son coherentes con las soluciones constructivas tradicionales que se adaptan a las rasantes de las calles.

4. Por último, con respecto a la composición de la fachada, los huecos de la planta alta resultan achatados toda vez que la proporción entre altura y ancho no es correcta. Deberán verticalizarse, adaptando su ancho al de la puerta de acceso.

El hueco de planta baja queda descontextualizado, por lo que debe eliminarse, en la medida de lo posible y ya que se aprecia que no supone una condena al espacio al que ventila e ilumina, favoreciendo con ello el predominio del macizo frente al vano.

Los materiales proyectados se consideran adecuados pero el bajante que queda visto en la planta alta de fachada será empotrado desde su inicio en el canalón, lo que resulta posible al ser una obra de nueva planta.

Del mismo modo, el cableado eléctrico deberá quedar empotrado en la edificación.

Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

De igual modo, las carpinterías en PVC no son admisibles, debiendo ser éstas de madera, y no de otros materiales.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, con los Condicionantes expuestos en el apartado anterior.

10º- LOPERA. Expediente 214/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ENTORNO BIC-CASTILLO DE LOPERA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26/10/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para la ejecución de obras de “Arreglo y mantenimiento de infraestructuras municipales en entorno BIC Castillo de Lopera”.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	31/57



II. Con fecha 05/01/22 se remite requerimiento de documentación al interesado, solicitando que aporte Informe Técnico Municipal correspondiente, si sería viable su ejecución, al respetarse la normativa urbanística municipal por lo que a priori obtendría un pronunciamiento favorable por ese Excmo. Ayuntamiento.

III. Con fecha 11/02/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera remitiendo el informe técnico municipal solicitado.
El informe técnico municipal, de 05/01/22, es favorable, considerando viable su ejecución.

IV. Con fecha 22/03/22 se remite informe por parte de esta Delegación Territorial, por el que se INFORMA FAVORABLEMENTE el “PROYECTO PFEA 2021: “ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” DEL T.M. DE LOPERA (JAÉN)”, CONDICIONADO A que se complete la documentación de proyecto, incluyendo plano del estado actual incluyendo el entorno, plano en que se incluyan tonalidades de materiales, alzados y secciones donde se aprecie altura de elementos de mobiliario urbano, vegetación, etc., y un estudio lumínico adecuado con las luminarias planteadas.

V. Con fecha 11/04/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera por el que se aporta ‘INFORME referente a las especificaciones estéticas sobre la actuación en la calle Cuesta al tratarse de zona anexa al Castillo Calatravo de Lopera, BIC’, en respuesta al informe emitido por esta Delegación Territorial.

VI. Con fecha 06/05/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera en el que se insta a la autorización previa de las obras con carácter urgente.

VII. Con fecha 19/07/22 se remite informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 15/07/22 en sentido DESFAVORABLE solicitando aclaraciones sobre las actuaciones proyectadas.

VIII. Con fecha 31/08/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera por el que se aporta nueva documentación en respuesta al trámite de audiencia abierto como consecuencia del anterior informe.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Lopera tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Lopera. Fecha de aprobación 09/09/1999.
- PAP. Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA. Fecha de aprobación 30/09/2011.

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	32/57



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Arreglo y mantenimiento de infraestructuras municipales en entorno BIC Castillo de Lopera” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA. Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La nueva documentación aportada por el interesado se compone de:

- INFORME referente a las especificaciones estéticas sobre la actuación en la calle Cuesta al tratarse de zona anexa al Castillo Calatravo de Lopera, BIC

Dicha documentación no se encuentra visada.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El Castillo de Lopera está declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El proyecto es continuación a las fases ya ejecutadas, y que pretende marcar las directrices para pavimentar los alrededores del Castillo de Lopera, para desarrollar un conjunto armónico en su entorno.

En esta fase se actúa en la fachada del Castillo a calle Cuesta, frente al Paseo de Colón, en una franja de 4,50 m de ancho y 70 m de longitud.

La zona cuenta con una explanada de grandes dimensiones y pavimento asfaltado en mal estado, vial rodado de dos carriles de doble dirección, zona de aparcamiento a ambos lados y acerado sólo en el lateral izquierdo del paseo.

Se sustituirán los pavimentos deteriorados por un acerado o franja peatonal continuando con la tipología utilizada en la calle Hiedra, Humilladero y resto del entorno de la muralla ya tratado con anterioridad. Se eliminará el aparcamiento en esa franja y se organizará el contrario en paralelo, manteniendo tráfico rodado en dos sentidos. También se plantea el acondicionamiento con mobiliario urbano y jardinería para conseguir una mayor funcionalidad del entorno.

El pavimento se realizaría con piedra de la zona, acceso a los portones, zona ajardinada con canto rodado y acerado peatonal de granito separado de la vía rodada con hitos de granito.

Se colocan también 12 balizas para iluminación exterior.

CONSIDERACIONES

Respecto a las actuaciones propuestas, tal y como se indicó en los anteriores informes se valora positivamente el plantear una mejora de las infraestructuras municipales en el entorno del Castillo.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	33/57



En respuesta al anterior informe, que hacía hincapié en la falta de correspondencia entre la documentación gráfica y la escrita, haciendo una recomendación sobre las especies vegetales a utilizar se aporta nuevo 'INFORME referente a las especificaciones estéticas sobre la actuación en la calle Cuesta al tratarse de zona anexa al Castillo Calatravo de Lopera, BIC', suscrito por el arquitecto Alfonso Sánchez Torres.

Para su definición se aporta:

- Planimetría de alzado actual y reformado.

Incluye las siguientes aclaraciones:

El conjunto protegido no se ve afectado en ningún momento por la intervención, sino que se mejora su acceso e imagen creando un acerado con materiales de la zona en sustitución del asfalto en mal estado actual.

Se certifica la utilización de vegetación de porte bajo que no afecta a la visibilidad del edificio, siendo las partidas presupuestarias comentadas genéricas del proyecto de PFEA que afecta a otras actuaciones.

- Se aporta planimetría de alzado actual y reformado donde se denota la no afección de la actuación al conjunto amurallado, especificando disposición de hitos de granito de dimensiones 50 cm de altura y 15x15 cm de grosor, así como cadena de unión entre ellos con arandelas de unos 10 cm de forja.

- Se reitera que El Castillo de Lopera ya cuenta con iluminación propia, por lo que las balizas propuestas son tipo bajo con arco de luz dirigido hacia abajo al acerado para visibilizar los recorridos peatonales sin afectar al edificio ni a su imagen.

- Se certifica que la actuación no supone movimiento de tierras de importancia ya que se rellena el socavón existente en el asfalto con la nueva pavimentación por lo que no es necesario control arqueológico.

Tras examinar la nueva documentación aportada se entienden aclarados algunos de los aspectos requeridos si bien la calidad de la información sigue siendo deficiente y no existe correspondencia entre la documentación que conforma el proyecto.

De acuerdo con la documentación aportada (fotografías, memoria y mediciones) se advierte que la actuación conlleva movimiento de tierras por lo que las actuaciones estarán sujetas al necesario control arqueológico.

ACUERDO

Las actuaciones propuestas se consideran en general adecuadas para la mejora y el embellecimiento de la zona exterior del Castillo.

La actuación se centra en la pavimentación de una parte del perímetro de la muralla del castillo, calle Cuesta, continuando con las fases ya ejecutadas.

Atendiendo a la documentación remitida, y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación aportada para definir las actuaciones es insuficiente al no existir concordancia entre los documentos que la integran y se propone informar DESFAVORABLEMENTE la propuesta en tanto no se presente un proyecto que se ajuste a las actuaciones que se van a realizar, con la debida correspondencia entre todos los documentos que la integran (Memoria, Planos, Mediciones, etc.) y que defina gráficamente la propuesta con calidad suficiente como para valorarla sin que existan dudas sobre la misma.

11º- MARTOS. Expediente 238/22 (PLA 16/21). MODIFICACION Nº 4 DEL PGOU DE MARTOS, FICHA A-49, "CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO". DEL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS. APROBACION INICIAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	34/57



I. Con fecha 27/07/20 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos, adjuntando expediente instruido a efectos de obtener la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado Cine San Miguel, y solicitando se incoe el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, dada su relevancia cultural e interés social.

II. Con fecha 26/11/20 se remite al Ayuntamiento informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial

III. Con fecha 09/03/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos, remitiendo acuerdo de aprobación inicial de la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS RELATIVA A LA FICHA A-49 “CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO” DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE MARTOS, para modificar el nivel de protección de ambiental a integral.

IV. Con fecha 25/05/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos, remitiendo PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS RELATIVA A LA FICHA A-49 “CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO” DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE MARTOS, para la emisión del preceptivo informe por parte de esa Delegación Territorial.

V. Con fecha 21/03/22 se da traslado al Ayuntamiento de Martos del informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial con fecha 18/03/22 en el que se concluye:

“Desde esta Delegación Territorial, se considera que efectivamente se trata de un edificio singular en el municipio, y que presenta valores y elementos de interés histórico-artístico a preservar, como ya se dijo en anterior informe aludido en los antecedentes del presente, y que, si bien éstos no llegarían a justificar una incoación de declaración de Bien de Interés Cultural, sí que merece ser protegido y preservado para albergar aquellos usos que resulten compatibles con los elementos objeto de protección y los niveles de intervención definidos.

Sin embargo, y como se ha dicho en el apartado anterior, el establecimiento de un nivel de protección integral podría suponer a la larga una incompatibilidad, por ejemplo, con un posible equipamiento a establecer allí y las obras necesarias para ello, y se deberá valorar detenidamente la posibilidad de asignar un nivel de protección menor, pese a posibles restricciones del uso (tal y como se ha expuesto) y de las demoliciones permitidas”.

VI. Con fecha 29/09/22 tiene entrada en el Registro de esta Delegación territorial documento de aprobación inicial de la Modificación N°4 del PGOU de Martos, Ficha A-49 “Cine San Miguel de Invierno” remitido por el Ayuntamiento de esa localidad solicitando emisión de informe preceptivo previo a la aprobación definitiva de la Modificación planteada, para modificar el nivel de protección de ambiental a estructural.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	35/57



En materia urbanística:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) (DT3ª, sobre planes e instrumentos en tramitación).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico de Martos. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA Nº 16, de 25 de enero).
- PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es EXCLUSIVAMENTE el estudio y análisis de la solicitud y documentación adjunta presentada por el Ayuntamiento de Martos, sobre la MODIFICACIÓN Nº4 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS. FICHA A-49. "CINE SAN MIGUEL de INVIERNO" del CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Martos en sesión ordinaria celebrada el 26/05/2022, de cara a su aprobación definitiva.

Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA y 32.1.2ª de la LOUA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada* por el interesado se compone de:

- MODIFICACIÓN Nº4 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS. FICHA A-49. "CINE SAN MIGUEL de INVIERNO" del CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS, suscrito por el arquitecto municipal D. Miguel Sola Martínez el 17/05/2022. Paso de Protección Ambiental a Estructural.
- Ficha de catálogo modificada.
- Informe del área de urbanismo del Ayuntamiento de Martos, de 17/05/2022.
- Acuerdo de aprobación inicial, de 26/05/2022 (BOP JAÉN Núm.118, 20/06/22).
- Informe de trazabilidad Expediente 2020/PLU_01/000004
- Certificado del Ayuntamiento sobre la no presentación de observaciones y/o reclamaciones a la fase de aprobación inicial de MODIFICACIÓN Nº 4 DEL P.G.O.U. DE MARTOS, FICHA A-49 "CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO" Y APROBACIÓN INICIAL DE LA CITADA MODIFICACIÓN (Sesión 26/05/22)
- Edicto del Ayuntamiento sobre ratificación por el pleno de resolución de alcaldía por la que se estima recurso de reposición interpuesto por FECADA SL sobre suspensión de licencias (Sesión 26/05/22).
- Publicación en prensa y en BOP Jaén N119 de 21/06/22 y otros documentos justificativos.
- Acuerdo del Ayuntamiento sobre "propuesta de retroactividad del procedimiento a la fase de aprobación inicial de Modificación Nº4 del PGOU de Martos, ficha A49 'Cine San Miguel de Invierno' y aprobación inicial de la citada modificación" (Sesión 26/05/22). Publicación en prensa y en BOP Jaén N118 de 20/06/22 y otros documentos justificativos.
- Certificaciones sobre solicitud de información al Ayuntamiento por parte de FECADA SL
- Propuesta de gastos e informes según Artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Informe del Servicio de urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (21/03/22).

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	36/57



- Publicación en BOP Jaén N73 de 19/04/22 sobre ‘Suspensión de Aprobaciones, Autorizaciones y Licencias Urbanísticas en el ámbito de la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Martos, Ficha A-49."Cine San Miguel de Invierno" del Catálogo de Bienes Protegidos de este Municipio’.
- Informe del Servicio de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. (18/03/22)
- Copia del Recurso de Reposición sobre el acuerdo plenario del 22 de marzo del 2022 por el que se ordena mantener la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la Modificación del PGOU de Martos, ficha A49 "Cine San Miguel de Invierno" del Catalogo de Bienes Protegidos interpuesto por FECADA SL. (04/04/22)
- Acuerdo de aprobación de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la MODIFICACIÓN NUM. 4 DEL P.G.O.U. DE MARTOS, FICHA A-49."CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO" DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ESTE MUNICIPIO, así como documento acreditativos de la publicación del mismo. (30/03/22)
- Comunicación del Ayuntamiento a la propiedad poniendo en su conocimiento visita al inmueble ‘Cine San Miguel de Invierno’ en relación a la solicitud de ruina por parte de la propiedad (01/03/22)
- Informe de trazabilidad Expediente 2020/PLU_01/000004
- Informe del Ayuntamiento sobre el “estado de tramitación de la Modificación del PGOU de Martos, ficha A-49 “Cine San Miguel de Invierno” a solicitud de FECADA SL (22/02/22)
- Escrito de Alegaciones como parte interesada referente a la Resolución que se dicto el 28/12/2020 por la que se inicio la tramitación y elaboración de la Modificación del PGOU de Martos, ficha 49 "Cine San Miguel de Invierno" del Catalogo de Bienes Protegidos, a solicitud de FECADA SL (15/02/22)
- Solicitud de Estado de ruina de los Cines de Martos en plaza de Fuente Nueva 35 de Martos (Jaen) realizada por FECADA SL (08/02/22) e informe realizado por los Arquitectos Pedro Cabrera Cabrera y Jose Miguel Cabrera Cárdenas solicitando sea concedida la licencia de demolición que fue presentada el 12/02/22.
- Acta del Ayuntamiento sobre reunión 24/01/22 en la que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PGOU DE MARTOS, FICHA A-49 “CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO” DEL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS e informes previos
- Informe de la Delegación Territorial en Jaén de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (19/07/21).
- Acuerdo de aprobación inicial de del documento denominado Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbanística Ficha A-49 “Cine San Miguel de Invierno” del Catálogo de Bienes Protegidos, de fecha Febrero de 2.021 (19/01/22) y publicación en prensa y BOP Jaén N55 de 23/03/21 y otros documentos justificativos.
- ALEGACIONES / ACLARACIONES AL INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PGOU: Ficha A-49n“Cine San Miguel”. Expediente 10-012/21, de fecha de 19/07/21, dirigidas por el Ayuntamiento al servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía.
- Informe del Servicio de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. (14/09/21) y solicitud de informes sectoriales de Urbanismo y Cultural MODIFICACIÓN Nº4 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS. FICHA A-49. “CINE SAN MIGUEL de INVIERNO” del CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS, suscrito por el arquitecto municipal D. Miguel Sola Martínez el 16/02/2021.
- Firmas recogidas a través de la plataforma ‘change.org’ solicitando la protección integral del Cine San Miguel y documentos de adhesión a la iniciativa por parte de diversas asociaciones.
- Escrito de FECADA SL oponiéndose a la Modificación Puntual del PGOU. Ficha A49 (21/01/22).
- Informes justificativos de la Modificación Puntual del PGOU. Ficha A49 Paso de Protección Ambiental a Integral.
- Escrito de Alegaciones de FECADA SL como parte interesada referente a la Resolución que se dicto el 28/12/2020 por la que se inicio la tramitación y elaboración de la Modificación del PGOU de Martos, ficha 49 "Cine San Miguel de Invierno" del Catalogo de Bienes Protegidos (15/02/22).

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	37/57



*La documentación aportada por el Ayuntamiento de Martos es muy extensa (799 páginas), no incorpora un índice y repite en varias ocasiones algunos documentos por lo que su revisión es muy tediosa y confusa. Se hace hincapié en que el presente informe se ha centrado exclusivamente en el documento con Acuerdo de aprobación inicial, de 26/05/2022 publicado en el BOP JAÉN Núm.118, 20/06/22.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El Plan General de Ordenación Urbanística de Martos se aprobó el 5 de noviembre de 2013 por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Jaén.

La modificación propuesta tiene por objeto la alteración de cuestiones contenidas en la ficha urbanística del Catálogo de Bienes Protegidos de esta ciudad. Se pretende ampliar el nivel de protección contenido en dicha ficha A-49 "CINE DE SAN MIGUEL DE INVIERNO" con el objeto de destacar el valor singular de la edificación, cambiando en la ficha de catálogo el nivel de protección del edificio de Ambiental a Estructural y restringiendo los usos a implantar en el inmueble: uso prioritario 'equipamiento social/docente' y usos admisibles terciario pormenorizado reunión-espectáculos.

El edificio del Cine San Miguel se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Martos. Actualmente está protegido con una Protección Ambiental, protección recogida en el artículo 6.34 del Plan General de Ordenación Urbanística de Martos, concretamente en el apartado 4.

En este nivel de protección, el PGOU permite los tipos de intervención: conservación integral, restauración y consolidación, rehabilitación, renovación parcial y ampliación. En concreto, la ficha del Catálogo del inmueble especifica que se permite: la rehabilitación de fachada, pudiendo convertir los motivos decorativos entre los dos niveles de ventanas existentes en huecos de ventana también, manteniendo la composición; la ampliación, incluyendo una planta más en el volumen existente, y también la ampliación por remonte; y la renovación parcial en el resto de la edificación, según las condiciones para este tipo de intervención y la ordenanza zona 2-1.

La renovación parcial, según el artículo 6.33.4 del PGOU, comprende obras de nueva planta que sustituyen parte de un edificio por razones de deterioro o falta de integración con la tipología y morfología del mismo, sin que supongan una modificación de la superficie total construida.

Se permiten, además de todas las obras anteriores, las siguientes:

Renovaciones que no supongan aumento de la superficie ni del volumen construido, y que no afecten a elementos o aspectos esenciales del edificio, entendiéndose por tales los que integran la primera crujía de fachada o patio, cubierta, escalera, patio y en general todos aquellos elementos de interés que contemple la ficha correspondiente.

Se permite cualquier tipo de obra y de empleo de sistemas constructivos y materiales, incluida la demolición, siempre dentro de las condiciones anteriores y en base a las ordenanzas correspondientes que le sean de aplicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La justificación para llevar a cabo la modificación del planeamiento se basa en la consideración como insuficiente, a juicio del Ayuntamiento, del nivel de protección otorgado por el PGOU al inmueble, encontrando necesario incrementar dicha protección.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	38/57



Se justifica también en la documentación presentada la importancia y valores arquitectónicos del edificio dentro de la imagen urbana de la Plaza de la Fuente Nueva, también catalogada como espacio EL-04 por el Catálogo del PGOU. Se considera como “referente cultural y arquitectónico, exponente de un estilo que marca una época, la transición del Historicismo al Racionalismo, un estilo que se desarrolla, fundamentalmente, en estos nuevos espacios culturales: los cines”. Asimismo, destaca su valor social en la memoria colectiva de la población, y se señalan diversas muestras del sentir popular en apoyo y en favor de la protección de este edificio singular, así como desde publicaciones y asociaciones culturales.

Se argumenta que se pretende conservar el edificio del Cinema San Miguel para “rehabilitarse y convertirse en un foco cultural donde se concentren talleres (como una Universidad Popular), sala de proyecciones de cine, sala de representaciones escénicas, salas de exposiciones... Se cumpliría así una doble función: la de defender este notable edificio y dinamizar, culturalmente, el corazón de esta ciudad.”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En la nueva ficha propuesta se pasaría de un nivel de protección AMBIENTAL a un nuevo nivel de protección ESTRUCTURAL.

Según el Artículo 6.34. Apartado 3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la Protección Estructural se aplica a los edificios que cualifican la escena urbana por constituir piezas representativas de una tipología consecuente con la trama urbana en que están enclavados, principalmente por su interés histórico o por sus características tipológicas, constructivas o de composición de fachada.

Este cambio en el nivel de protección del edificio supondría, según el mencionado artículo, que las únicas intervenciones posibles serían las de conservación integral, Restauración y consolidación y Rehabilitación, no pudiendo llevar a cabo ampliación ni renovación parcial de acuerdo a los niveles de intervención sobre inmuebles catalogados o sus elementos que se establecen en el Artículo 6.33. del PGOU.

Además, la modificación establece como uso prioritario el de equipamiento socio-cultural, y como usos admisibles el terciario, pormenorizado reunión-espectáculos, siempre que resulte compatible con los elementos objeto de protección y los niveles de intervención definidos.

En la ficha actual no se señalan usos prioritarios, y sí varios usos admisibles, entre ellos el equipamiento terciario o el residencial, siempre que resulten compatibles con los elementos objeto de protección y los niveles de intervención definidos.

En cuanto al PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE se pasa del actual g2: GRADO 2 a g1: GRADO 1.

>Sobre esta modificación del grado de protección indicar que de acuerdo con el Artículo 6.54.2 del PGOU se indica que el Grado 1 (g1) es aplicable a los inmuebles con grado de protección integral o estructural, excepto los indicados en la planimetría con grado 2. En este caso las características del inmueble, construido en los años 50, no recomiendan este cambio considerando que la protección que establecía el grado 1 es suficiente.

Se indica en el apartado de DESCRIPCIÓN de la ficha como uso actual el socio-cultural, estado de conservación bueno y propiedad municipal.

>En la ficha propuesta no se incluye la descripción completa del bien, ni se aportan datos sobre el espacio interior.

Con respecto a las modificaciones sobre uso actual, estado de conservación y propiedad recogidos en la propuesta se hacen los siguientes comentarios:

USO ACTUAL: SOCIO-CULTURAL

A este respecto se entiende que al tratarse de un edificio catalogado prevalecen las condiciones específicas contenidas en la ficha y posibilidades de intervención y usos de la ordenación pormenorizada de la zona en que se ubica.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	39/57



PROPIEDAD: MUNICIPAL

En cuanto a la titularidad del inmueble consta en esta Administración expediente CPPH 074/21 sobre solicitud de informe para 'DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA INMINENTE' del edificio suscrito por los arquitectos JOSE MIGUEL CABRERA CARDENAS y PEDRO CABRERA CABRERA en el que se indica como propiedad FECADA S.L.

Según la Base de Datos de la Sede Electrónica del Catastro, a fecha del presente informe, la titularidad del inmueble corresponde a FECADA S.L.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Por un lado, se considera adecuado y recomendable el restringir los usos posibles para este edificio tan singular en la cultura marteña, de forma que se haga posible dotarlo de un uso socio-cultural y que pueda ser disfrutado por toda la población, poniéndolo en valor, lo cual no obsta a que se mantengan otros usos, siempre que los mismos sean compatibles con el mantenimiento de los elementos del edificio susceptibles de protección.

Como ya se indicó anteriormente desde esta Administración, se debería estudiar y aclarar previamente qué uso se pretende dar al edificio, y si dicho uso sería compatible con el nuevo régimen de protección propuesto, que tan sólo permite llevar a cabo labores de conservación integral, restauración y consolidación, y rehabilitación y por tanto el nuevo uso tendría que tener cabida en el edificio en su configuración actual exterior al no permitirse en el grado de protección estructural ampliaciones ni renovaciones parciales.

Considerando lo anterior, el mantenimiento del nivel de protección ambiental incluyendo la restricción de usos permitidos o incluso señalando además en la ficha la prohibición de la demolición del edificio (permitida actualmente), podría resultar suficiente para la conservación del Cine San Miguel, dejando un cierto margen de adaptación para los usos que finalmente se instalen.

Todo ello sin conocer la disposición interior del edificio, ni la intención final del municipio sobre su destino, ni la propiedad efectiva del mismo, por lo que se recomienda valorar adecuadamente dichos parámetros a la hora de establecer definitivamente su nivel de protección.

En todo caso la Modificación puntual deberá reflejarse en todos los documentos en los que se haga referencia al grado de protección del edificio, incluidos los planos, de modo que exista una correspondencia entre todos los documentos que integran el PGOU.

Asimismo se considera que la denominación de la ficha A-49 se refiere según el PGOU a los inmuebles con protección Ambiental por lo que si la protección que se va a aplicar es la Estructural la denominación debería ser E-nº, de manera que se continúe con los criterios que se establecieron en el documento original.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE CONDICIONADO a la rectificación de los errores apreciados y reseñados en la Ficha propuesta con respecto al uso actual, propiedad y zonificación arqueológica.

Así mismo, se advierte que en caso de que se haya incoado el expediente de EXPROPIACIÓN, y de acuerdo con los Artículos de la LPHA 17. Derechos de tanteo y retracto y 18. Expropiación, no se tiene constancia de que se haya notificado previamente a esta Administración dicho propósito.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	40/57



12º- PEGALAJAR. Expediente 104/22. PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE.
Interesado: JOSE Mª JARAICES CUEVA Y JUAN JARAICES CUEVA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 22/04/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Pegalajar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE" a ejecutar en C/ TRASCASTILLO N° 73 de esa localidad, promovida por JOSE Mª JARAICES CUEVA y JUAN JARAICES CUEVA.
- La Delegación Territorial de Jaén hace requerimiento de documentación en fecha 30/06/2022, documentación necesaria para la valoración del documento.
- En fecha 9/08/2022 mediante registro electrónico se presenta la documentación requerida en la que se concreta que la información solicitada se encontraba en los planos 1 y 4 del documento presentado en abril

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Entorno de protección de interés etnológico

Datos del bien:

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de protección de BIC de lugar de Interés -Etnológico, Huerta de Pegalajar.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas Subsidiarias (12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal es favorable respecto a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, siendo necesario la autorización de la Delegación de Cultura para la ejecución de las obras.
2. El solar se localiza dentro del entorno de BIC Lugar de Interés Etnológico de Pegalajar.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	41/57



3. Que este proyecto de demolición está ligado a otro proyecto anterior en el que se solicitaba la demolición de 2 viviendas (ésta y la medianera) para construcción de dos viviendas y local. En aquel momento no se presentaba proyecto de demolición de este edificio. Se presenta proyecto de demolición en esta ocasión y no se presenta el proyecto de sustitución toda vez que ya con fecha de 12/11/2009 se autorizaba la construcción de 2 viviendas y local por esta Administración Cultural. Se presenta esta demolición como una parte más del proyecto aquél. Todo el conjunto forma parte del mismo expediente.

4. El edificio se construye sobre rasante con 3 plantas de altura y desarrollado en 3 crujías. Se encuentra en estado ruinoso con partes ya desplomadas y las restantes con falta de estabilidad. La cubierta es prácticamente inexistente. Encontrándose el inmueble en estado de ruina inminente, se ha verificado que existe grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio y peligro inmediato para la seguridad pública.

El solar sobre el que se asienta la edificación posee una superficie de 208.87m², de los que tiene ocupada una superficie de 154.56m² y una superficie construida total de 238,05 m².

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. En cumplimiento del art. 38 LPHA, la demolición ha de ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para inmuebles incluidos en entornos de BIC.

En este caso, la demolición queda justificada por la situación de ruina inminente en la que se encuentra el edificio. Si bien este proyecto de demolición se presenta inserto en otro expediente anterior en el que se presentaba proyecto de sustitución por 2 viviendas y local que contaba con autorización de fecha 12/11/2009 de esta Administración Cultural, se recuerda que el artículo 33.4 de la LPHA indica que las autorizaciones se entenderán caducadas si transcurrido un año no se hubieran iniciado las actuaciones, por lo que deberá remitirse proyecto de sustitución.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, Condicionada a la presentación de la propuesta de sustitución para su evaluación por este órgano.

Si bien se justifica la presentación de documentación en los planos de proyecto el nivel de detalle imposibilita discernir si los elementos de protección son susceptibles de ser integrados en la nueva edificación, por lo que, a falta de detalle y justificación, los mismos deben de ser conservados.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	42/57



13º- PEGALAJAR. Expediente 170/22. PORYECTO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA 5,4 KWP Y 5,5,0 KWN PARA AUTOCONSUMO. Interesado: JOSE FERNANDEZ ESPINOSA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 08/07/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Pegalajar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PORYECTO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA 5,4 KWP Y 5,5,0 KWN PARA AUTOCONSUMO” a ejecutar enC/ HAZA DE JESUS Nº 24 de esa localidad, promovida por JOSE FERNANDEZ ESPINOSA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de interés Etnológico.

Datos del bien:

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

-Normas subsidiarias (12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El presente proyecto solicita la licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 5,4 kwp de generador y 5,0 kw de inversor con excedentes acogida a compensación. La ubicación es sobre estructura coplanar sobre tejado de teja cerámica.

El Generador Fotovoltaico está formado por 12 paneles y la estructura soporte, con una inclinación de15º y orientación sur.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	43/57



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera insuficiente, por no contemplar el punto c y d. Concretamente: Alzado y sección donde se muestre la posición de las placas solares y fotografías del edificio y su entorno.

En todo caso, se anticipan las siguientes consideraciones:

- Se tendrá en cuenta que la Orden 4 de septiembre de 2001 por la que se inscribe en el CGPHA el BIC Lugar de Interés Etnológico define el ámbito como un territorio fuertemente caracterizado por la topografía, que visualmente destaca por un aterramiento artificial, más acusado en las zonas próximas al casco, donde la pendiente es mayor, ofreciendo un paisaje extraordinariamente singular, mostrándose el núcleo urbano como fondo de perspectiva de la huerta.

- La colocación de tales elementos podría causar contaminación visual o perceptiva en el entorno, y por lo tanto éstos no deberán ser visibles desde la vía pública y desde las huertas, debiéndose colocar en el faldón de cubierta que da hacia el patio interior.

- Los elementos de captación solar (paneles fotovoltaicos y similares) podrán situarse sobre los faldones de cubierta exclusivamente con la misma inclinación y orientación que éstos, aunque esta suponga una menor eficiencia del sistema. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta. Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

- De ser posible, se armonizarán los colores de los paneles fotovoltaicos con los colores y texturas del edificio y de su entorno.

No se aporta Informe Técnico Municipal.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE CONDICIONADO a la ejecución de los condicionantes contemplados y siempre que, dicha actuación sea viable desde el punto de vista urbanístico.

Se debe aportar documentación fotográfica del resultado de las actuaciones.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	44/57



14º- PEGALAJAR. Expediente 171/22. MEMORIA TECNICA DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 5,520 WP. Interesado: JUAN GENEROSO TORRES.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11/07/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Pegalajar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 5,520 WP" a ejecutar en C/ CRUZ ALTA Nº 2 de esa localidad, promovida por JUAN GENEROSO TORRES.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de Interés Etnológico.

Datos del bien:

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias(12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El presente proyecto solicita la licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes sobre cubierta inclinada.

El Generador Fotovoltaico está formado por 12 paneles y la estructura soporte, con orientación sureste. De ellos, 7 paneles tendrán estructura coplanar y 5 de ellos, sobre estructura inclinada 30º ya que se localiza sobre faldón noroeste pero continuando el faldón sureste.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	45/57



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera insuficiente, por no contemplar el punto c y d. Concretamente:
Alzado donde se muestre la posición de las placas solares y fotografías del edificio y su entorno.

En todo caso, se anticipan las siguientes consideraciones:

- Se tendrá en cuenta que la Orden 4 de septiembre de 2001 por la que se inscribe en el CGPHA el BIC Lugar de Interés Etnológico define el ámbito como un territorio fuertemente caracterizado por la topografía, que visualmente destaca por un aterramiento artificial, más acusado en las zonas próximas al casco, donde la pendiente es mayor, ofreciendo un paisaje extraordinariamente singular, mostrándose el núcleo urbano como fondo de perspectiva de la huerta.

- La colocación de tales elementos podría causar contaminación visual o perceptiva en el entorno, y por lo tanto éstos no deberán ser visibles desde la vía pública y desde las huertas, debiéndose colocar en el faldón de cubierta que da hacia el patio interior.

- Los elementos de captación solar (paneles fotovoltaicos y similares) podrán situarse sobre los faldones de cubierta exclusivamente con la misma inclinación y orientación que éstos, aunque esta suponga una menor eficiencia del sistema. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta. Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

- Se presenta una sección que muestra que 5 de los paneles se localizan en continuidad con la inclinación del faldón sureste, pero ya sobre el faldón noroeste, de forma que no son coplanarios a él, lo que no sera admisible.

- De ser posible, se armonizarán los colores de los paneles fotovoltaicos con los colores y texturas del edificio y de su entorno.

No aporta Informe Técnico Municipal.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la propuesta planteada.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	46/57



15º- PEGALAJAR. Expediente 187/22. MEMORIA TECNICA PARA INSTALACION DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA. Interesado: RAMON RAMIREZ MEDINA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 04/08/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Pegalajar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "MEMORIA TECNICA PARA INSTALACION DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA" a ejecutar enC/ LAS ERAS Nº 30, bis de esa localidad, promovida por RAMON RAMIREZ MEDINA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Entorno de protección de Interés Etnológico.

Datos del bien:

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Lugares de Interés Etnológico Huerta de Pegalajar.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El presente proyecto solicita la licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3 Kw de potencia nominal y 3,8 Kw de potencia pico con excedentes acogida a compensación. La ubicación es sobre estructura coplanar sobre tejado inclinado.

El Generador Fotovoltaico está formado por 10 paneles y la estructura soporte, con orientación sur y oeste sobre faldones laterales o a vía pública aunque no en primera crujía.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	47/57



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera insuficiente, por no contemplar el punto c y d. Concretamente: Alzado y sección donde se muestre la posición de las placas solares y fotografías del edificio y su entorno.

En todo caso, se anticipan las siguientes consideraciones:

Se tendrá en cuenta que la Orden 4 de septiembre de 2001 por la que se inscribe en el CGPHA el BIC Lugar de Interés Etnológico define el ámbito como un territorio fuertemente caracterizado por la topografía, que visualmente destaca por un aterramiento artificial, más acusado en las zonas próximas al casco, donde la pendiente es mayor, ofreciendo un paisaje extraordinariamente singular, mostrándose el núcleo urbano como fondo de perspectiva de la huerta.

La colocación de tales elementos podría causar contaminación visual o perceptiva en el entorno, y por lo tanto éstos no deberán ser visibles desde la vía pública y desde las huertas, debiéndose colocar en el faldón de cubierta que da hacia el patio interior.

En el caso que se informa, la colocación de los paneles en faldones laterales o paralelos a fachada aunque no en primera crujía, hace dudoso que sean no sean visibles desde el exterior, por lo que será fundamental la documentación que se requiere de cara a su correcta valoración.

Los elementos de captación solar (paneles fotovoltaicos y similares) podrán situarse sobre los faldones de cubierta exclusivamente con la misma inclinación y orientación que éstos, aunque esta suponga una menor eficiencia del sistema. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta. Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

De ser posible, se armonizarán los colores de los paneles fotovoltaicos con los colores y texturas del edificio y de su entorno.

No se aporta Informe Técnico Municipal.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la actuación propuesta.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	48/57



16º- PORCUNA. Expediente 11/22. DECLARACION DE RUINA, PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE VIVIENDA. Interesado: FRANCISCO JOSE LOPEZ CASTILLO.

Informe:

ANTECEDENTES

-Con fecha 13/01/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Porcuna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud junto con el Informe Técnico Municipal sobre “DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE” sito en C/ TENIENTE OLLERO N° 25 de esa localidad, siendo contestada por parte de esta Delegación Territorial en fecha 07/02/2022, según lo establecido en los artículos 37 y 38.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre normativa en las declaraciones de Ruina en inmuebles.

- Con fecha 104/04/2022, se reciben escrito por registro telemático del Ayuntamiento de Porcuna en relación al “PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE VIVIENDA” en a misma dirección y localidad en Porcuna, constando en el mismo escrito del Sr. Alcalde-Presidente para dicha actuación.

- En fecha 23/05/2022, se hace requerimiento al Ayuntamiento en el que se indica que las demoliciones de inmuebles integrantes del Entorno de Interés de Bien Cultural necesitan la autorización de la Consejería de Cultura competente en materia de Patrimonio Histórico, acompañado de Proyecto con la documentación exigida en el art. 47.2 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Con fechas de 01/08/2022 y 2/09/2022 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural el proyecto de referencia solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 38 LPHA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de BIC y Actuación localizada en Zona Arqueológica

Datos del bien:

- Entorno de protección BIC " Castillo y Villa de Porcuna (Muralla urbana).
- BIC Zona Arqueológica.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de protección de BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	49/57



INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Porcuna, adaptado a la LOUA (19/03/2013).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Se trata de dos viviendas, muy reformadas cuyas estancias se superponen unas sobre otras. Construidas con muros de carga y forjados de madera y las cubiertas de rollizos de madera y teja árabe. Ha habido algunas reformas en las que se han introducido tejados de chapa de acero grecada. Una de las viviendas sufre ruina técnica y económica, ya que se encuentra en un estado muy precario. La otra de las viviendas está siguiendo el mismo proceso de deterioro.

La superficie construida total a demoler es de 382,67 m².

2. Una de las edificaciones cuenta con declaración de ruina por parte del Ayuntamiento de Porcuna.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble.
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se sigue considerando insuficiente, por no contemplar el punto d. Tampoco se presentan los apartados e y f, lo que resulta coherente cuando se trata exclusivamente de demolición. A pesar de resultar la documentación incompleta, se procede a informar el expediente de cara a facilitar y agilizar su posible subsanación, sin perjuicio de nuevas apreciaciones que se puedan observar cuando se complete.

2. La vivienda en cuestión no está inscrita en el CGPHA ni cuenta con ningún tipo de protección individualizada en el catálogo urbanístico.

3. El inmueble se localiza en BIC Zona Arqueológica por lo que se tendrá en cuenta que:

- Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual “deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	50/57



traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”. “La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.

4. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de BIC exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

En este caso, la demolición queda justificada por la situación de ruina económica. No se presenta proyecto de obra nueva, que debe aportarse para su evaluación y autorización previa.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

17º- PORCUNA. Expediente 109/22. PROYECTO BASICO DE ADAPTACION DE LOCAL SIN USO A NOTARIA. Interesado: JUAN JOSE ROMERO-AVILA DOMINGUEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 05/05/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Porcuna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO DE ADAPTACION DE LOCAL SIN USO A NOTARIA” a ejecutar en C/ GENERAL AGUILERA Nº 47 BAJO de esa localidad, promovida por JUAN JOSE ROMERO-AVILA DOMINGUEZ.

- El Informe Técnico Municipal que se adjunta a la solicitud, de fecha 05/05/22, redactado por Arquitecto Técnico es conforme al Planeamiento en vigor en el PGOU de Porcuna para esta edificación, y al encontrarse en entorno de BIC, “Castillo y Villa de Porcuna- Muralla Urbana.”

- La Delegación Territorial de Jaén hace requerimiento de documentación en fecha 29/06/2022, tal y como se establece en el art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Documentación necesaria para la valoración del documento.

- En fecha 11/08/2022 mediante registro electrónico se presenta la documentación requerida y conemplada en el apartado anterior.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de BIC y en Zona Arqueológica

Datos del bien:

- Entorno de protección BIC " Castillo y Villa de Porcuna (Muralla urbana).
- BIC Zona Arqueológica.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	51/57



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de protección de BIC y Muralla Urbana.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Porcuna, adaptado a la LOUA (19/03/2013).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal es favorable ya que “la actuación es conforme al Planeamiento en vigor Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a las condiciones de edificación para una parcela clasificada como SUELO URBANO – ORDENANZA 1”.
2. El solar está enclavado en el ámbito de las condiciones particulares para el CASCO HISTÓRICO (ORDENANZA-1).
3. El local sobre el que pretendemos actuar se encuentra en planta baja de un edificio residencial de tres plantas de altura. La superficie construida del local es de 115.11 m2. Se trata de su adaptación para ser usado como notaría.

No se modifica el sistema estructural del edificio.

El cerramiento a patio estará constituido por fábrica de doble hoja, la exterior formada por citara de termoarcilla y hoja interior formada por tabique hueco doble. En todos los huecos exteriores recayentes a fachada exterior a patio se colocará carpintería ejecutada con perfiles de aluminio lacado. El oscurecimiento y protección de huecos exteriores se dispone mediante persianas enrollables de aluminio. Las cajas de enrollamiento irán incorporadas a las carpinterías, serán de tipo “compacto” fabricadas en P.V.C.

Las chimeneas de ventilación forzada, tipo Shunt o similar, se revestirán en su coronación en azoteas con citara de ladrillo hueco doble.

No se altera la fábrica de la fachada principal sino que toda la modificación se produce en la sustitución de puerta de garaje por escaparate y los rótulos comerciales. Los nuevos acabados se definen en la documentación gráfica. La fachada se reviste con mortero de cemento y acabado morcem blanco. En el lateral izquierdo se produce una banda vertical en toda la altura de la planta baja con revestimiento de piedra caliza blanca pulida. Todo el hueco de puerta de garaje anterior queda compuesto por cristalera en la que se incluye la puerta de acceso. Todo ello ejecutado en carpintería de aluminio lacado y acristalamiento de seguridad laminado y biselado por tramos. Se incluye en el hueco una puerta de

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	52/57



seguridad enrollable de aluminio lacado y una tapa embellecedora de instalaciones pintada en color neutro.

Como rótulos llevará la palabra notaría en grandes letras sueltas en la banda de fachada sobre la cristalera y el nombre de la propietaria en grandes letras sueltas giradas sobre la vertical en la banda de piedra caliza. No se definen materiales ni tonalidades para dichas letras.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación actual resulta suficiente para la valoración de la propuesta.

3. El inmueble se localiza en BIC Zona Arqueológica, no obstante, al no interferir en el sistema estructural ni cimentación no existe afección al patrimonio arqueológico.

4. La intervención afecta a la fachada del edificio por lo que se analiza la compatibilidad de su composición y de su estética con la imagen y estética del entorno de BIC de forma que no se produzca la degradación de sus valores o de su comprensión histórica.

La intervención no altera la volumetría, alineaciones o la altura del edificio. Tampoco se instalan rótulos ni banderolas ni ningún otro elemento que sobresalga de la línea de fachada. Por tanto, no entra en conflicto con la percepción visual del BIC toda vez que no constituye ningún nuevo volumen o elemento que pueda generar interrupción de las perspectivas visuales.

Respecto a la composición de la fachada resulta difícil su valoración toda vez que el alzado compuesto es a nivel esquemático y no se puede comprobar la composición de los nuevos materiales con el resto de la fachada. Se establecen las siguientes consideraciones:

- Se definirán los materiales y acabados para los rótulos.
- La nueva piedra que se introduce en la banda lateral vertical es piedra caliza blanca. La edificación actualmente contiene zócalo de piedra en tono verde. Y en combinación con ello, existen otros aplacados en la vivienda en ese material y también elementos pintados en el mismo tono. La incorporación de un nuevo material en fachada debe tener en cuenta que se trata de un entorno de BIC y más allá de lograr una identidad empresarial se debe atender a la imagen de conjunto, con la fachada completa en primer lugar y con el resto del entorno urbano en general. La nueva composición no podrá constituir un recorte dentro de la fachada, resuelto con un lenguaje completamente independiente. Se propone la eliminación de la piedra verde al completo.
- El aluminio de las carpinterías y de la puerta de seguridad enrollable se lacará en tonos oscuros, en combinación con las del resto del inmueble buscando siempre una composición conjunta.

Código:RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIH1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	53/57



ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

18º- TORREDONJIMENO. Expediente 144/20. PROYECTO PARA INSTALACION DE FIBRA OPTICA (FTTH) PARA SERVICIO A SEDE RCJA: CENTROS GUADALINFO TORREDONJIMENO. Interesado: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 28/10/2020 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural “PROYECTO PARA INSTALACION DE FIBRA OPTICA (FTTH) PARA SERVICIO A SEDE RCJA: CENTROS GUADALINFO TORREDONJIMENO”, a ejecutar en PLAZA DE LA VICTORIA Nº 2. siendo el promotor TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. Solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA.

- Con fecha de 9/12/2020, por parte de esta Delegación Territorial se remite Traslado Informe de Técnico, 22/03/2022 comunicando todo lo que la documentación que falta, así como las características que dicha actuación debe cumplir, como establece la legislación vigente.

- Con diversas fechas de entrada de documentación por parte del promotor, no presentado lo requerido en el informe de técnico citado anteriormente, y las diversas reiteraciones de la misma, y con la misma presentación de documentación al entender que no es necesario proyecto conforme a lo establecido en el art. 47.2 de la LEY 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al discurrir la actuación en Conjunto Histórico de la localidad.

-Con fecha última de 22/03/2022, tiene entrada escrito de la empresa promotora en la que se reiteran en la misma presentación de documentación que en fechas anteriores.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en entorno de BIC Monumento.

Datos del bien:

- Conjunto Histórico de Torredonjimeno.
- BIC Monumento Palacio Municipal de Torredonjimeno.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de de Conjunto Histórico.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	54/57



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, parcialmente adaptado a la LOUA (12/01/1984).
- Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (29/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Sobre el primer documento presentado existe informe técnico municipal en el que se pide aclarar qué tramos son aéreos y cuáles subterráneos, que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento ambiental y que requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, por discurrir todo el trazado dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

2. La instalación conlleva una parte de red subterránea que pretende reutilizar las canalizaciones existentes y una parte de red sobre fachada de edificación, que es la que más afección patrimonial puede ejercer toda vez que alterará la percepción de las fachadas y con ello, del Conjunto Histórico.

El proyecto indica los criterios de instalación, que son los siguientes:

- Los cables se instalarán siempre por encima de una altura de 2,50 m.
- Se elegirá el trazado de forma que los cables encuentren el menor número de obstáculos en lo que se refiere a número de curvas, desviaciones, proximidad a bajadas de agua, cables eléctricos, etc.
- Irán sujetos por grapas.
- Para la sujeción de las grapas que sujetan el cable, es necesario fijar previamente clavos de cabeza roscada o tacos de expansión.
- Cuando existan tubos o cañerías cuyo diámetro sea menor de 5cm, se podrá pasar el cable por encima, aunque hay que dejar una separación mínima de 2,5cm.
- Cuando el obstáculo sea de mayor tamaño, se indica que lo correcto es practicar una roza en la pared y empotrar el cable con yeso o cemento.

3. El documento presenta imágenes de todas las fachadas que se verán afectadas por la instalación del cableado y se puede comprobar que la pauta de actuación en la instalación es:

- Instalar el cableado adosado a fachada en toda edificación que ya cuenta con cableado eléctrico, instalándose en la misma línea e integrándose con el existente. Se usan las cornisas y otros elementos decorativos de fachada para alinear el cableado.
- En las edificaciones que tienen su fachada ya reformada y con el cableado empotrado, se proyecta también el empotramiento del nuevo cableado de fibra óptica.
- Los cruces aéreos se producen aprovechándose los ya existentes.

4. El último informe emitido por esta Consejería con fecha de 9/02/2022 reitera la solicitud de documentación, la necesidad del proyecto de conservación y las medidas de control de la instalación proyectada.

5. En respuesta a este informe, se recibe de nuevo escrito de Telefónica con fecha de 22/03/2022, en el que se reitera su discrepancia respecto al hecho de que el proyecto deba estar visado y firmado por técnico arquitecto superior, ya que el art. 47 del Reglamento de Patrimonio Histórico no lo especifica, y que consideran haber cumplido con el contenido documental que nos ha sido requerido en dicho artículo en el

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	55/57



Proyecto ya presentado anteriormente “PROYECTO NÚMERO: 8045913: TORREDONJIMENO (JAÉN): TORREDONJIMENO: HUECO 37043 SEDE GUADA-JAE-091 ZONA 277886.”

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La comunicación presentada no incluye mayor documentación que la presentada anteriormente, constituyendo únicamente un comunicado de justificación de lo remitido con anterioridad y los términos en los que se discrepa del informe emitido en materia de Patrimonio Histórico.

Se reitera por tanto, la necesidad de presentar la documentación solicitada, consistente en:

- Alzados compuestos, toda vez que se presentan únicamente fotografías con la línea de cable grafiada. Se anotan en las fotografías aquellas que se realizarán empotradas. Pero serán necesarios los alzados compuestos sobre los que se dibuje esta línea de cableado en continuidad. Donde se exprese no sólo las que van empotradas o no sino también cuáles son las medidas de control para aquellas que quedan visibles.

- Plano de localización donde se distinga claramente la red subterránea de la red aérea.

2. Las competencias de las diferentes figuras profesionales que intervienen en la edificación no están reguladas por el artículo 47 del Decreto 19/1995, sino por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, donde en virtud del art. 2.2 c) requerirán de un proyecto todas aquellas obras, incluso parciales, que afecten a edificaciones catalogadas; y en virtud del art. 2.1 a) cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos administrativos, sanitarios, religiosos y residencial la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

3. Será necesario un proyecto de conservación en cumplimiento del art. 20 LPHA toda vez que la actuación se da sobre un bien inscrito en el CGPHA.

4. El PGOU vigente en el municipio no puede considerarse planeamiento con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 33 LPHA, será necesaria la autorización de esta Consejería para la actuación prevista.

5. Según el art. 19 LPHA contaminación visual o perceptiva lo constituirá toda aquella acción sobre el bien que degrade los valores del bien e impida o distorsione su contemplación.

Considerándose la instalación aérea adosada a fachada uno de los elementos que generan contaminación visual sobre el ámbito protegido y siendo uno de los elementos que se tratan de evitar en las intervenciones en los inmuebles del Conjunto Histórico, esta propuesta añadirá más cableado sobre las fachadas además de los existentes, por lo que resulta necesario definir cuáles serán las medidas de eliminación o mitigación de dicho impacto visual.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	56/57



En este sentido, se anticipan los siguientes criterios de mínimos:

- En el Conjunto Histórico, el despliegue de cables será preferentemente por canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones, con líneas de distribución ocultas, empotradas o enterradas.
- De no existir dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, excepcionalmente y previa justificación detallada, los operadores:
- Preferentemente instalarán el despliegue por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.
- Podrán efectuar despliegues de cables y equipos de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados por fachada, siguiendo los tendidos previamente existentes y, en medida de lo posible, las canalizaciones exteriores ya existentes.
- Los despliegues de cables en fachada o visibles desde el espacio público se realizarán de manera que se disimulen con efectividad, ejecutando el trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes. Se prohíben expresamente los cables simplemente grapados en fachada, debiéndose alojar, en todo caso, en canaletas exteriores, tubos rígidos, semirrígidos o similares.
- Tanto las canalizaciones como el resto de equipos de la red deberán adoptar el color de la canalización al del paramento por el que discurra.
- Se debe cumplir lo prescrito con respecto a edificios históricos en el Artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones . “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública.”

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

19º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 10/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

20º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw905U1DYXZIh1PReYwtZkQtUGI	PÁGINA	57/57